

Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N° 230/18
DIAMANTE, 01 - JUNIO - 2018

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Srta. MARTINEZ ANDREA SILVINA, D.N.I. N° 22.690.314, Legajo N°026, Expte. Letra "M" N°1905, de fecha 29/05/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación en la Dirección de Turismo Municipal, para seguir cumpliendo sus tareas, administrando los contenidos del sitio Web Oficial y tareas administrativas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento los motivos por la Agente de Planta Permanente Srta. Martinez Andrea Silvina, Legajo N°026, asistiendo razón a la misma, en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente, manteniendo su situación de revista actual.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. MARTINEZ ANDREA SILVINA, DOC.N°22.690.314, Legajo N°026, quien pasará a desempeñarse desde el Área de Prensa Municipal a la Dirección de Turismo Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel,

de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 231/18
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de junio de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$376,62.- (Pesos Trescientos setenta y seis con 62/100) de la cuenta N°24100029/84 – Banco Nación Argentina”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$376,62.- (Pesos Trescientos setenta y seis con 62/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100029/84 – Banco

Nación Argentina”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$376,62.- (Pesos Trescientos setenta y seis con 62/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100029/84 – Banco Nación Argentina”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 232/18
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de junio de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$169,60.- (Pesos Ciento sesenta y nueve con 60/100) de la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”,

correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$169,60.- (Pesos Ciento sesenta y nueve con 60/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$169,60.- (Pesos Ciento sesenta y nueve con 60/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Fondos de Terceros", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 233/18
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Fiscal de Faltas Municipal, Dr. MAXIMILIANO EMILIO GEUNA, D.N.I.N°30.797.408; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos),

destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día miércoles 06 de junio de 2018.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Fiscal de Faltas municipal, Dr. MAXIMILIANO EMILIO GEUNA, M.I.N° 30.797.408, M.P. CAER. 8206, Fo.223, T. I., por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 96- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 234/18
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cese por jubilación de la Agente, Sra. ANA MARIA FLEISCHMANN, DOC. N° 10.281.302, Legajo N°185, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Municipalidad de Diamante.

Que por Resolución N° 35/18 de fecha 28 de mayo de 2018, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos)

le ha otorgado a la Sra. ANA MARIA FLEISCHMANN, el beneficio jubulatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente ANA MARIA FLEISCHMANN, DOC.N° 10.281.302, Legajo N°185, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de mayo de 2018, por haberle sido otorgado el beneficio jubulatorio.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Presidenta Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios de la agente, Sra. ANA MARIA FLEISCHMANN, DOC.N° 10.281.302, Legajo N°185, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de mayo de 2018, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 235/18
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de junio de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal sobre el depósito bancario en la cuenta N°24100029/84 -"Banco Nación

Argentina” del día 23/03/18, efectuado por Prefectura Naval Argentina, por la suma de \$ 255,49.- (Pesos Doscientos cincuenta y cinco con 49/100), correspondiente al pago de la Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas;

Que debido a la característica del mismo corresponde ser depositados en la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el ajuste financiero, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$255,49.- (Pesos Doscientos cincuenta y cinco con 49/100) de la cuenta N°24100029/84 -“Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$255,49.- (Pesos Doscientos cincuenta y cinco con 49/100) de la cuenta N°24100029/84 -“Banco Nación Argentina” y el depósito, a la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 236/18
DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las

funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, M.I.N°20.776.623, por el día 06 de junio de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. N° 18.361.263, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 237/18
Diamante, 06 de Junio de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 08/18

VISTO:

La Nota de Pedido N° 5754/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del servicio de Mano

de Obra para el acarreo y colocación de cañerías PEAD, hidrantes y conexiones domiciliarias, dentro del marco del “Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias”.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 08/18, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 14 de Junio de 2.018, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la contratación del servicio de Mano de Obra para el acarreo y colocación de cañerías PEAD, hidrantes y conexiones domiciliarias, dentro del marco del “Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias”, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 94 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Subparcial 04 “Servicios - Obra Pública N° 10”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

DECRETO Nº 238/18
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. NORIEGA EDUARDO FABIAN, DOC.Nº33.656.353, Legajo Nº160; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita reubicación de grupo y nivel, ya que se encuentra encuadrado en la Categoría 1, Nivel I, Obrero; Que el Jefe Departamento de Espacios Públicos, superior jerárquico del solicitante, informa que realiza tareas de mantenimiento de electricidad en Plazas, Parques y otras dependencias, cuando así lo solicitan; Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente de Planta Permanente, Noriega Eduardo Fabián, DOC.Nº33.656.353, Legajo Nº160, reviste Categoría 1, Grupo 1 (Personal Obrero y de Servicios), Nivel I, (1 a 6) (Aprendices, peones, maestranzas), designado en planta permanente a partir del 21/12/15 y que se desempeña en el área de Espacios Públicos; Que la Ordenanza Nº149/75, Artículo 11º expresa; "Personal Técnico y Actividades Específicas: comprende a los agentes con títulos, diplomas, certificados o patentes de carácter técnico de enseñanza media o equivalente y al personal con práctica, competencia demostrada en prueba de suficiencia, que cumplan tareas de su especialidad.."; "..Técnico Nivel III comprende las tareas cuyas

características permiten evaluarlas en un grado muy elevado. Las tareas de este nivel requieren el conocimiento de su especialidad e implican la colaboración en la programación y ejecución de planes y tareas...";

Que es necesario reconocer la especificidad de la actividad que realiza el agente, siendo la misma de riesgo;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente del agente que se interesa, recomiendan otorgar lo solicitado, reubicándolo en el Grupo 3 (Personal Técnico y Actividades Específicas), Nivel III, Categoría,(6 a 9), "Personal Especializado- Técnico sin Responsabilidad Civil), conforme lo establece la Ordenanza Nº149/75";

Que este Departamento Ejecutivo, compartiendo lo dictaminado por la J.A.C.D., no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de junio de 2018, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. NORIEGA EDUARDO FABIAN, DOC.Nº33.656.353, Legajo Nº160, quedando encuadrado con Categoría 6, Grupo 3, Nivel III, (6 a 9), "Personal Especializado".-

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

DECRETO Nº 239/18
DIAMANTE, 06 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. ALVAREZ MIGUEL ANGEL, DOC.Nº13.379.045, Legajo Nº 023, Expte. "A" Nº1252 y su conexidad con el Nº1391; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita reubicación del Grupo 1, Nivel I, Personal Obrero, al Grupo 2, Nivel I, Administrativo General Auxiliar, debido a las tareas que realiza;

Que el Director de Cultura y Turismo, superior jerárquico del solicitante, informa que cumple la función de Informante Turístico en la Oficina de Informe de la Terminal de Ómnibus, a partir del mes de febrero/2018;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente de Planta Permanente, ALVAREZ MIGUEL ANGEL, DOC.Nº13.379.045, Legajo Nº 023, reviste Categoría 6, Grupo 1 (Personal Obrero y de Servicios), Nivel I, (1 a 6) (Aprendices, peones, maestranzas), desempeñándose en la Dirección de Turismo desde el 01/11/2012 según Decreto Nº522/12, como obrero, designado en planta permanente a partir del 01/08/1991;

Que la Ordenanza Nº149/75, Artículo 11º expresa; "Personal Administrativo: comprende a los agentes que realicen tareas propias de oficina, en sus distintas diversificaciones, importancia y responsabilidades...";

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente del agente que se interesa, recomiendan otorgar lo solicitado, reubicándolo en el Grupo 2, Nivel I, Categoría, (1 a 7) "Personal Administrativo", conforme lo establece la Ordenanza Nº149/75";

Que este Departamento Ejecutivo, compartiendo lo dictaminado por la J.A.C.D., no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de junio de 2018, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. ALVAREZ MIGUEL ANGEL, DOC.Nº13.379.045, Legajo Nº 023, quedando encuadrado con Categoría 6, Grupo 2, Nivel I (1 a 7), "Administrativo General-Auxiliar".-

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

DECRETO Nº 240/18
DIAMANTE, 06 – JUNIO - 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 22 de mayo de 2018, por el Director de Obras Públicas Municipal, Ing. DANIEL OSCAR STAMPONI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación a esa dirección, del vehículo Marca TOYOTA HILUX, Tipo PICK UP, Dominio "MMG 201", Modelo 2014, que fuera objeto de secuestro por un procedimiento de Fiscalía de Faltas Municipal; Que teniendo en cuenta lo previsto en la legislación vigente, respecto al tiempo de depósito (Art. 17º, Ord.1353), la misma se encuentra retenida según Acta de Constatación Nº052 desde el 16/02/2017; Que sobre dicho vehículo se contrató un seguro de Responsabilidad Civil con el Instituto del Seguro de Entre Ríos; Que habiendo transcurrido el plazo estipulado por ley, no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1º: AFECTESE a la Dirección de Obras Públicas Municipal, el vehículo Marca: TOYOTA HILUX, Tipo: PICK UP, Dominio: "MMG 201", Modelo: L/12 3.0-Año 2014, que fuera objeto de secuestro por la Fiscalía de Faltas Municipal, según Acta de Constatación Nº52/17, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

DECRETO Nº 241/18
DIAMANTE, 06 – JUNIO - 2018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 241/18, llámase a Licitación Pública Nº 06/18 con el objeto de adjudicar la concesión de uso del Salón (Comedor), propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el predio del Campo Martín Fierro de nuestra ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 22 de Junio de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

BASES

ARTÍCULO 1º: Licitase al mejor postor la concesión de uso del Salón (Comedor), propiedad de la

Municipalidad de Diamante, ubicado en el predio del Campo Martín Fierro de nuestra ciudad. El Canon Base Mínimo se fija en los siguientes valores:

- Durante los meses de Febrero a Diciembre por un valor de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento) acumulativo.
- En los meses de Enero, mes en el que se desarrolla el Festival Nacional de Jineteada y Folclore, se fijará un canon de \$ 22.000 (Pesos Veintidós Mil) en Enero de 2.019, y \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil) en Enero de 2.020. El rubro a explotar es: Parrilla - Comedor – Restaurante, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3º: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 115,00 (Pesos Ciento Quince), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

DECRETO Nº242/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:
La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIÁN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el día 07 de junio de 2018, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

DECRETO Nº 243/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:
La nota presentada en fecha 28 de mayo de 2018, por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la baja del agente de este Municipio, Señor HEREÑU HUMBERTO PRIMO, DOC.Nº12.064.414, Legajo Nº172, en razón de haber fallecido en fecha 17 de mayo de 2018, según acta de Defunción Nº64, del Tomo I, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Dispónese la baja del agente de este Municipio, Señor HEREÑU HUMBERTO PRIMO, DOC.Nº12.064.414, Legajo Nº172, en razón de haber fallecido en fecha 17 de mayo de 2018, según acta de Defunción Nº64, del Tomo I, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdr. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social

DECRETO Nº 244/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:
El Expediente Nº957 – Letra “V” de fecha 17 de Mayo de 2018, presentado por el Coordinador de Comisiones Vecinales Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo adjunta Acta Constitutiva de fecha 27 de abril de 2018, de la Comisión Vecinal del Barrio “MARTIN FIERRO”; listado de autoridades y Estatuto de la vecinal, debidamente firmado, solicitando su reconocimiento por ante este Municipio, en el marco de la Ordenanza Nº689/03;
Que a fojas 1, el Área de Comisiones Vecinales indica que se considera factible el reconocimiento institucional;
Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende se encuentra debidamente cumplimentados todos los requisitos exigidos para la conformación de la Comisión Vecinal Barrio “Martin Fierro”, por lo que resulta procedente su reconocimiento;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal;
Que se debe dictar en consecuencia, el instrumento legal respectivo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Reconócese ante este Municipio la COMISION VECINAL BARRIO “MARTIN FIERRO”, integrada de la siguiente forma:

Presidente:
DIAZ MAXIMILIANO DAMIAN
DOC.Nº34.810.818

Vice Presidenta:
ROMAN ESTEFANIA ALEJANDRA -
DOC.Nº36.856.606

Secretaria:
NORIEGA ANALIA MARIA A.
DOC.Nº36.856.593

Tesorerera:
MAMANI SUSANA ALEJANDRA
DOC.Nº23.594.948

Pro Tesorero:

RIDISSI JOSÉ RAMÓN
DOC. Nº20.209.717

Vocal Titulares:

DURE MABEL CELESTINA
DOC. Nº21.567.384

FERNANDEZ MARIA JULIETA
DOC. Nº34.810.765

MALDONADO MARTA SUSANA
DOC. Nº21.984.247

ORTEGA MIRTA GRACIELA
DOC. Nº24.189.083

ZAPATA IRIS LUISA
DOC. Nº26.858.619

Vocal Suplentes:
ORTEGA RAMÓN EZEQUIEL
DOC. Nº34.196.921

RUIZ LAURA CECILIA
DOC. Nº23.587.668

BEJARANO LILIANA GRACIELA
DOC. Nº18.006.237

ZAPATA IRMA GRACIELA
DOC. Nº27.606.912

Revisor de Cuenta Titulares:
DIAZ HÉCTOR RAÚL
DOC. Nº16.798.390

UCCELLI HUGO JOSE
DOC. Nº16.431.272

Revisor de Cuenta Suplente:
DIAZ MARTA ALICIA
DOC. Nº20.321.289

ARTICULO 2: Regístrese,
notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**

**DECRETO Nº 245/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018**

VISTO:

El Expediente Letra "A" Nº1435,
presentado en fecha 21 de mayo de
2018, por la Sra. NORMA SUSANA

AMEZAGA, D.N.I. Nº17.071.205, en
carácter de esposa y en nombre y
representación de sus hijos:
HEREÑU GUADALUPE LUJAN,
D.N.I. Nº38.262.891; HEREÑU
SUSANA PAOLA, D.N.I. Nº33.312.910
y HEREÑU HUMBERTO ALEJANDRO,
D.N.I. Nº28.135.391, como
herederos del Sr. HEREÑU
HUMBERTO PRIMO, DOC.
Nº12.064.414, Legajo Nº172,
fallecido el día 17/05/18, quien
fuera empleado de este Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita el
pago por Tesorería Municipal, del
sueldo correspondiente al
proporcional del mes de
MAYO/2018; proporcional S.A.C. 1º
SEMESTRE/2018, y cualquier
diferencia que pudiera
corresponderle;

Que a fo. 02 obra autorización de los
tres hijos: HEREÑU GUADALUPE
LUJAN, D.N.I. Nº38.262.891; HEREÑU
SUSANA PAOLA, D.N.I. Nº33.312.910
y HEREÑU HUMBERTO ALEJANDRO,
D.N.I. Nº28.135.391, a favor de su
Sra. Madre, NORMA SUSANA
AMEZAGA, D.N.I. Nº17.071.205, para
percibir en Tesorería Municipal, el
importe correspondiente en
concepto de haberes adeudados;
Que de fo. 03 a 10 se agrega
fotocopias debidamente
autenticadas de la partida de
defunción del agente antes citado;
acta de matrimonio, del documento
de identidad de la solicitante, y
partida de nacimiento de los tres
hijos;

Que según dictamen de Asesoría
Letrada Municipal entiende que
corresponde se le abone al cónyuge,
Sra. Norma Susana Amézaga, el
proporcional del sueldo del mes
Mayo/2018 y S.A.C. 1º
Semestre/2018;

Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago del
importe que resulte de la liquidación
correspondiente al proporcional del
Sueldo del mes MAYO/2018;
proporcional 1º Semestre
S.A.C./2018 y cualquier otra
diferencia que pudiera
corresponderle en vida al Sr.

HEREÑU HUMBERTO PRIMO, DOC.
Nº12.064.414, Legajo Nº172,
fallecido el día 17/05/18, quien
fuera empleado de este Municipio; a
la Sra. NORMA SUSANA AMEZAGA,
D.N.I. Nº17.071.205, quien lo hace
en carácter de cónyuge y en nombre
y representación de sus hijos,
HEREÑU GUADALUPE LUJAN,
D.N.I. Nº38.262.891; HEREÑU
SUSANA PAOLA, D.N.I. Nº33.312.910
y HEREÑU HUMBERTO ALEJANDRO,
D.N.I. Nº28.135.391, de acuerdo a lo
expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese,
notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 246/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de
2018, presentada por la Directora de
Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
adelanto de fondos con rendición de
cuenta, por la suma de \$800,00.-
(Pesos Ochocientos), destinada a
solventar gastos para renovar el
Carnet de Conducir, perteneciente
al Sr, RODRIGUEZ José Gustavo,
chófer municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto
de fondos a la Directora de
Desarrollo Social Municipal, Sra.
GRANCELLI MARTA MARIA
GRACIELA, M.I. Nº 13.183.845,, por
la suma de \$800,00.- (Pesos
Ochocientos), para los fines
mencionados precedentemente y
con cargo de rendición de cuentas,
dentro de un plazo de quince (15)
días, contados a partir de la fecha de
la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 20- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 247/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 07 de junio de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Subsecretaría de Hacienda, en la que solicita una transferencia de la cuenta corriente Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales" a la cuenta del Programa Nacional del Hábitat, referente al pago del Libramiento Nº1618 a favor del "Arq. Rodríguez Sebastián", por la suma de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), pagado en fecha 15/5/18 por cuenta corriente Nº24100133/82 – "Banco Nación Argentina", el cual incluye conceptos que no pueden ser abonados con fondos del programa mencionado;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil) de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta corriente Nº24100133/82 – "Banco Nación Argentina".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta corriente Nº24100133/82 – "Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 248/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 07 de junio de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$125,54.- (Pesos Ciento veinticinco con 54/100) de la cuenta Nº24100029/84 – Banco Nación Argentina", correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que por error involuntario se registró una diferencia de \$0,10.- en transferencias correspondiente a débitos menores;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$125,54.- (Pesos Ciento veinticinco con 44/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 – Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$125,54.- (Pesos Ciento veinticinco con 44/100), de la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº24100029/84 – Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 249/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 07 de junio de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 30/05/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo del Área de la Niñez, correspondiente al mes de ABRIL/2018;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 30/05/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$11.000.- (Pesos once mil); proveniente del COPNAF, correspondiente al convenio “Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07), por el mes de ABRIL/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$11.000.- (Pesos once mil) se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 250/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 07 de junio de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/05/18, de la cuenta corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$5.984,41.- (Pesos Cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 41/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$5.984,41.- (Pesos Cinco mil

novecientos ochenta y cuatro con 41/100), de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta N°2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$5.984,41.- (Pesos Cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 41/100), y el depósito a la cuenta N°2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 251/18
DIAMANTE, 11 - JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada bajo Expte Letra “F” N° 714, por los Integrantes del Comité Organizador, Bioingenieros Spessotti Ingrid y Sassetti Fernando; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma ponen en conocimiento que los días 28 y 29 de junio de 2018, se realizara en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos en Oro Verde, el II Encuentro Latinoamericano de GNU Health;

Que el presente GNU Health, es un sistema de información Sanitario que se distribuye bajo licencia GPLv3, puede ser usado, copiado, estudiado, modificado y redistribuido libremente de varias

formas, respetando la libertad de todos los usuarios;

Que desde el 2014, se vienen realizando en conjunto entre la Facultad de Ingeniería, el Municipio y el Instituto Superior de Diamante, en pos de brindar herramientas que asistan en el trabajo diario al personal de salud y que permitan registrar datos para obtener información oportuna para la toma de decisiones;

Que estas actividades dieron lugar al desarrollo de dos tesis de grado de la carrera de Bioingeniería, un Proyecto de Extensión y un Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Social; Que dada la relevancia que tienen las mismas, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Diamante, declarar de Interés Municipal al “II ENCUENTRO LATINOAMERICANO de GNU Health”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de “INTERES MUNICIPAL”, al “II ENCUENTRO LATINOAMERICANO DE GNU HEALTH”, organizado por el Comité de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), los días 28 y 29 de junio de 2018, en la Localidad de Oro Verde.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 252/18
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para habilitar al agente de planta permanente, Sr. PALMA EDGARDO DANIEL, D.N.I.N°20.096.459, Legajo N°177,

para realizar la cobranza de las tarifas de la Playa de Ordenamiento de Camiones, a efectos de facilitar el funcionamiento de la misma;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente de Planta Permanente, Sr. PALMA EDGARDO DANIEL, D.N.I. Nº 20.096.459, Legajo Nº 177, reviste Categoría 3, Grupo 2, Nivel I, (1 a 7) (Auxiliar Administrativo), y que se desempeña en la Playa de Camiones dependiente de la Delegación de Strobel;

Que este Departamento Ejecutivo, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, concediéndosele el Adicional por Fallo de caja, a partir del mes de Junio/2018, por realizar tareas como cajero.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del mes de Junio de 2018, el Pago del Adicional por Fallo de Caja, al Agente de Planta Permanente, Sr. PALMA EDGARDO DANIEL, D.N.I. Nº 20.096.459, Legajo Nº 177, por desempeñar tareas como cajero en la Playa de Ordenamiento de Camiones, dependiente de la Delegación Municipal de Strobel, con la misma Categoría, Grupo y Nivel que reviste.

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 253/18
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 11 de junio de 2018, presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de traslados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 14 de junio de 2018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Directora de Desarrollo Social Municipal, Sra. GRANCELLI MARTA MARIA GRACIELA, M.I. Nº 13.183.845,, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 20- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 254/18
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 12 de junio de 2018, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de hacer frente al pago de Haberes del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, correspondiente al mes de JUNIO/2018, se autoriza a Contaduría Municipal, aplicar los fondos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), por la suma de \$2.000.000.- (Pesos Dos millones),

según Decreto Nº 13/18, de la cuenta 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a aplicar los fondos por la suma de \$2.000.000.- (Pesos Dos millones), de la cuenta corriente Nº 2348/7 "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional (ATN), según Decreto Nº 13/18, destinados al pago de Haberes del Personal de Planta Permanente y Funcionarios, por el mes de JUNIO/2018, a los efectos señalados en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- M.G.CH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 255/18
Diamante, 12 de Junio de 2018**

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 07/18

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección Municipal de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se realice un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 05 y hasta el día 09 de Septiembre inclusive.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus

reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán este Acto, en los cuales se determinarán los rubros y los montos base para cada uno de ellos, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12º del Decreto Reglamentario de compras.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 07/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 03 de Julio de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, panadería, etc.) durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 05 y hasta el día 09 de Septiembre inclusive; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 – U. de Organiz.1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Subparcial 17 – "Comisión Municipal de Motoencuentro".

ARTICULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, debiendo adjuntar a la propuesta dicho comprobante.

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta N° 11208 – "Motoencuentro Internacional".

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

LICITACION PUBLICA N° 07/18 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO N° 255/18 Diamante, 12 de Junio de 2.018

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 255/18, llámase a Licitación Pública N° 07/18 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 05 y hasta el día 09 de Septiembre inclusive, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 03 de Julio de 2.018, a la Hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades:

Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Secretario de Cultura y Turismo, Director de Compras y oferentes presentes.

BASES

ARTICULO 1º: Se desea licitar los siguientes Rubros:

• **Rubro N° 1:** COMEDOR CENTRAL: Precio Base: \$ 48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil).

Un puesto de venta – Condiciones: montar carpa estructural en perfecto estado, de 20 x 30 m., con aprox. 20 mesas, 100 sillas, mantelería, vajilla, etc. (no descartables). Superficie total a ocupar 35 x 25 m.

El rubro comprenderá: Asado a la parrilla, carne con cuero, pollo (variedad), pastas (variedad), ensaladas (variedad), minutas, postres varios y variedad de bebidas. NO PODRA VENDER CHORIPAN Y LAS BEBIDAS SOLO SERAN CONSUMIDAS EN LA MESA.

• **Rubro N° 2:** PICADAS VARIAS: Precio Base: \$ 14.400,00 (Pesos catorce mil cuatrocientos).

Un Puesto de venta – Condiciones: montar carpa de 8 x 12 m. con aprox. 10 mesas, 40 sillas y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar: 12 x 15 m. El rubro comprenderá: Variedad de picadas y variedad de bebidas – Se deja aclarado que no se podrá vender productos que comprendan a otros rubros.

• **Rubro N° 3:** TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE: Precio Base: \$ 4.800,00 c/u (Pesos cuatro mil ochocientos) cada uno.

Cuatro (4) puestos de ventas – Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. Superficie total a ocupar: 5 x 5 m.

Se ofrece como opción la venta de café en el mismo rubro.

• **Rubro N° 4:** TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE: Precio Base: \$ 4.800,00 c/u (Pesos cuatro mil ochocientos) cada uno.

Dos (2) puestos de ventas - Condiciones: montar una carpa o gasebo de 4 x 4 m. Superficie total a ocupar: 5 x 5 m.

Se ofrece como opción la venta de café en el mismo rubro.

- Rubro N° 5: COMIDAS RÁPIDAS: Precio base \$ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil) cada uno.

Dos puestos de venta - Condiciones: montar una carpa en perfecto estado de 8 x 12 m. con aprox. 20 mesas, 100 sillas, mantelería, vajilla, etc. Superficie total a ocupar 12 x 15 m.

El rubro comprenderá: Hamburguesas (Variedad) - Pizzas (Variedad) – Patinasas – Sándwich (Variedad) – Choripan – Empanadas y Variedad de bebidas.

La atención al público deberá ser las 24 horas.

- Rubro N° 6: PANCHOS – SUPER PANCHOS Y PAPAS FRITAS: Precio Base \$ 14.400,00 (Pesos catorce mil cuatrocientos).

Dos puestos de venta – Condiciones: montar una carpa o gazebo de 4 x 4 m. con elementos acorde al rubro. Superficie total a ocupar 5 x 5 m. Ese rubro incluye la venta de variedad de bebidas.

- Rubro N° 7: KIOSCO GENERAL: Precio Base: \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil).

Un puesto de venta – Condiciones: montar una carpa de 4 x 4 m. y elementos referentes al rubro. Superficie total a ocupar 6 x 6 m.

El rubro comprenderá: Venta de Cigarrillos (Variedad) – Alfajores – Galletitas (Variedad) – Chocolates (Variedad) Caramelos sueltos y en paquetes (Variedad) – Chiclos (variedad) – Girasol – Helados. Se deja aclarado que no se podrá vender productos que comprendan a otros rubros.

- Rubro N° 8: PANADERIA: Precio Base \$ 3.600,00 (Pesos tres mil seiscientos).

Un puesto de venta – Condiciones: montar una carpa o gazebo de 4 x 4 m. con elementos inherentes al rubro. Superficie total a ocupar 5 x 5 m.

El rubro comprenderá: Variedad de panificación. Prohibida la venta de tortas fritas y/o tortas asadas. Se ofrece como opción la venta de café en el mismo rubro.

- Rubro N° 9: CHANCHIPAN: Precio Base \$ 18.000,00 c/u (Pesos dieciocho mil).

Dos puestos de venta - Condiciones: montar una carpa o gazebo de 4 x 4 m. con mesas, sillas y demás elementos inherentes al rubro. Superficie total a ocupar 6 x 6 m.

El rubro comprenderá: Corte de bondiola y matambre de cerdo.

Prohibida la venta de Choripán en este rubro. Este rubro incluye la venta de variedad de bebidas.

- Rubro N° 10: TRAGOS CON FRUTAS SIN y CON ALCOHOL: Precio Base \$ 18.000,00 c/u (Pesos dieciocho mil).

Un puesto de venta – Condiciones: El adjudicatario deberá contar con todos los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Además deberá montar una o carpa de 4 x 4 m., o instalar un Tráiler. Superficie total a ocupar 4 x 4 m. El rubro comprenderá: Variedad de tragos con jugos naturales. El rubro no comprende la venta de otro tipo de bebidas (cervezas, vinos, etc.).

- Rubro N° 11: VENTA DE CERVEZA ARTESANAL: Precio Base \$ 15.000,00 c/u (Pesos quince mil).

Un puesto de venta – Condiciones: El adjudicatario deberá contar con todos los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

- Rubro N° 12: COMEDOR DE PESCADO: Precio Base: \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil).

Un puesto de venta – Condiciones: El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aproximadamente de 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.

El rubro comprenderá: Variedad de comidas a base de pescado. Para este rubro se deberá adjuntar Constancia de habilitación de SENASA.

- Rubro N° 13: COMEDOR DE POLLO: Precio Base: \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil).

Un puesto de venta – Condiciones: El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aproximadamente de 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.

El rubro comprenderá: Variedad de comidas a base de Pollo.

- Rubro N° 14: VENTA DE LEÑA Y CARBÓN: Precio Base: \$ 15.000,00 (Pesos quince mil).

Un puesto de venta – Condiciones: La ubicación del puesto estará en la cancha de paddle con que cuenta el Balneario Municipal.

El rubro comprenderá: Venta variada de leña y carbón.

ARTICULO 2°: Los oferentes deberán adjuntar a la propuesta, una carpeta de antecedentes de participación en eventos similares.

ARTICULO 3°: La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo. Luego de Realizada la adjudicación se indicará a cada uno de los mismos la ubicación de los puestos dentro del predio.

ARTICULO 4°: La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada, siempre que no perjudique los intereses del municipio.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: El adjudicatario está obligado a ajustarse estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante, la que podrá disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, cuando se incumpla esta medida.

ARTICULO 8°: Forma de Pago: Luego de notificados los oferentes de la correspondiente adjudicación deberán proceder a abonar el canon correspondiente de acuerdo a la

siguiente Forma de Pago:

- 25% (veinticinco por ciento) del canon en el mes de Julio.
- 25% (veinticinco por ciento) del canon en el mes de Agosto.
- 50% (cincuenta por ciento) final en el mes de Septiembre previo al inicio del evento.

Todos los adjudicatarios, "SIN EXCEPCIÓN", deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago del 100% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

ARTICULO 9°: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas LED ó de bajo consumo, adhiriendo al Programa de Ahorro Energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

ARTICULO 10°: La Organización se reserva el derecho de modificar la presentación de cualquier stand si no cumplen con los requisitos solicitados por esta.

ARTICULO 11°: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 07 a 10 horas "sin excepción".

ARTICULO 12°: Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores (Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aun cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.

ARTICULO 13°: La materia prima y productos a comercializar en el evento deberán ser de la marca que la empresa privada, encargada de la venta de publicidad, determine. Como así también la vestimenta y accesorios que el personal utilice.

ARTICULO 14°: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelera, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

ARTICULO 15°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

DECRETO Nº 255/18
Diamante, 12 de Junio de 2.018

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública Nº 07/18 tiene por objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2.018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "Valle de la Ensenada" a partir del día 05 y hasta el día 09 de Septiembre inclusive, el que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 2°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 3°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 4°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTICULO 5°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 6°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 8°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta

que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 11: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTICULO 12°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 13°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 14°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas hasta la finalización del evento.

ARTICULO 15°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTÍCULO 16°: Las ofertas deberán especificar los importes en número y en letras.

ARTICULO 17°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 18°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta

circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 19°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 20°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde a cada rubro solicitado.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 21°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 22°: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 23°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del

municipio a su juicio o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los proponentes derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado para interpretar con amplitud de criterio el cumplimiento, por parte de los oferentes, pudiendo no exigir aspectos puramente formales que puedan ser subsanados en un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los pliegos, el principio de igualdad de los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del Municipio y de aquellos.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 24°: El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en los Pliegos que acompañan este llamado. Ante cualquier incumplimiento, la Municipalidad queda habilitada para proceder a declarar la CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

ARTÍCULO 25°: Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión Organizadora y deberán exhibirse para el público.

ARTICULO 26°: Los adjudicatarios de los distintos rubros deberán cumplir con los horarios estipulados. En los casos donde estos no se hayan marcado se entenderá que los mismos deberán ajustarse acorde al evento para atender de manera eficiente los rubros adjudicados.

ARTICULO 27°: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese

plantear en relación con tal actividad.

ARTICULO 28º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 29º: La Municipalidad de Diamante, podrá dejar sin efecto la Adjudicación cuando previo al inicio del evento, el adjudicatario no presente el recibo correspondiente al 50% del canon mencionado en el Artículo 8º, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, condición indispensable para instalarse en el predio.

ARTÍCULO 30º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a desalojar al adjudicatario del predio, en los siguientes casos:

I) Cuando el adjudicatario/a contravenga las obligaciones establecidas en los Pliegos que forman parte del llamado a Licitación.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves a terceros.

III) Si el adjudicatario/a, no se ajustara estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 31º: En los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 30º, Inciso II), si el daño ocasionado fuese a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 32º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del adjudicatario/a, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho

incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a, la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el adjudicatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 33º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 8º, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que acompaña este llamado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 35º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Compras Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación.

ARTÍCULO 37º: Para el caso que el Adjudicatario/a no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el Decreto de adjudicación, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTÍCULO 38º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere

presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 39º: Se transcriben a continuación Artículos de la ley 3.001 inherentes al presente llamado a licitación Pública:

LEY Nº 10027 - REGIMEN MUNICIPAL CAPÍTULO XV

De las Corporaciones Municipales como personas jurídicas

Artículo 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

Artículo 179º: Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.

ARTICULO 40º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 256/18
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/06/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, Nº142/18, de fecha 19 de abril de 2018, mediante el cual se dispone un Incremento salarial del 9%, con retroactividad al mes de marzo de 2018, 3% en el mes de junio de 2018 y 3% en el mes de julio de 2018, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1430, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 257/18
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/06/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal, Nº206/18, de fecha 17 de mayo de 2018, mediante el cual se dispone un incremento de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares, Ley Nº5729y sus modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1431, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 258/18
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/06/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la construcción de un sendero peatonal, comenzando en la intersección de calle Presidente Perón con la ruta ex 131 por el margen izquierdo, tomando como referencia el cardinal Sur-Norte y hasta calle Uruguay de Strobel.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1432, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 259/18
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/06/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Nº78/92, Promulgada por Decreto Nº565/92 de fecha 29 de octubre de 1992.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1433, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 260/18
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/06/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza la venta en forma directa, en el marco de la Ordenanza Nº1.324/2016, a favor de la Sra. GRISELDA INES ACOSTA, D.N.I. Nº 13.183.314, con domicilio en calle Sara Romero Nº 264 de la ciudad de Diamante, de una fracción de terreno, propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye la parcela 6 de la Manzana Nº 47 del Plano Oficial de la Planta Urbana de la ciudad de Diamante, sobre calle Sara Romero Nº 264, Registro Nº 7473, Partida Provincial Nº 112859, compuesta de una superficie aproximada de 190,52 m2.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1434, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 261/18
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/06/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Prohíbe el estacionamiento vehicular sobre calle Sarmiento, tomando como referencia el cardinal Sur/Norte, acera Este, desde la línea de prolongación de la ochava de la intersección de Calle 3 de Febrero, y en línea recta, por un total de 24 metros.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1435, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 262/18
DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/06/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Establece el uso exclusivo para ascenso y descenso de personas y prohíbe el estacionamiento permanente de vehículos, en calle Irigoyen entre Alberdi y Mitre; calle Alberdi sobre la acera Oeste, en esquina Irigoyen. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027

Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1436, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 263/18
DIAMANTE, 13 - JUNIO -2018**

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías;

Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto;

Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aun constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de Julio de 2018, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 264/18
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de junio de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$87.000,00.- (Pesos Ochenta y siete mil), destinados a los premios del “14º Certamen de Pesca Variada de Embarcados con devolución – Diamante 2018”, a realizarse el día 24 de junio de 2018.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316, por la suma de \$87.000,00.- (Pesos Ochenta y siete mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un

plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del evento.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 40- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 07- “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 265/18
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2018

VISTO:

El Decreto Nº100/18 de fecha 22 de marzo de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de JUNIO/2018, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3- – Función 70 – Sección 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 21 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 266/18
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2018

VISTO:

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE PREDIO MUNICIPAL, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. ROBERTO SEBASTIAN SANTA MARIA, D.N.I. Nº30.797.432, y la Sra. ROSANA CARINA LEIVA, D.N.I. Nº 23.207.793; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con destino exclusivamente a la explotación de cantina, proveeduría y otros anexos, en un sector de la zona turística en Puerto Nuevo “PARADOR COSTA DEL SOL”;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE PREDIO MUNICIPAL, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. ROBERTO SEBASTIAN SANTA MARIA, D.N.I. Nº30.797.432, y la Sra. ROSANA CARINA LEIVA, D.N.I. Nº 23.207.793.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 267/18
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Administración Personal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita recategorización en la máxima categoría del Grupo en la cual se encuentra designada la agente LORENZON NANCY MARIA, D.N.I. Nº13.183.341, Legajo Nº58, mediante Decreto Nº727/17 como Jefe Departamento Juzgado de Faltas, en el Grupo 2, Nivel III, Categoría 11, (8 a 12) "Jefe Departamento";

Que la agente Lorenzón Nancy refiere y comparte lo requerido por la citada directora;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que la agente interesada fue designada como Jefa Departamento Contable a partir del 01/12/2006 con Categoría 11, según Decreto Nº491/06, reubicándose a partir del 10/11/2010, ante su petición en el Juzgado de Faltas Municipal, con la misma Categoría, Grupo 2, Nivel I, Auxiliar Administrativa;

Que ante lo expuesto y según los registros en su legajo en la Dirección de Administración de Personal, la agente reviste Categoría 11, hace 11 (once) años, razón por la que encontrándose próxima a jubilarse solicita la última categoría, lo que no sólo le perjudica en la percepción de sus ingresos, sino que además le traerá consecuencias a la hora de determinar su haber jubilatorio;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente de la agente Lorenzón Nancy María, la cual fue designada como Jefa Departamento Juzgado de Faltas en Categoría 11, la que ostenta hace once (11) años, por lo que solicita su recategorización, conforme lo dispone el Estatuto de los Empleados Municipales en su Art. 11º: "...Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá una categoría..." y aludiendo que le faltan cuatro (4) años para jubilarse, lo cual se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº149/75, Artículo 11º "... Cuando le falta Cinco (5) años para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente podrá exceder la máxima categoría de su agrupamiento siempre que sus méritos personales y su legajo así lo permitan...", por lo que recomiendan designarla en la

máxima categoría de su agrupamiento;

Que este Departamento Ejecutivo, compartiendo lo dictaminado por la J.A.C.D., no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de julio de 2018, a la Agente de Planta Permanente Municipal, JEFA DEPARTAMENTO JUZGADO DE FALTAS, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I. Nº13.183.341, Legajo Nº58, quedando encuadrada con Categoría 12, Grupo 2, Nivel III, (8 a 12).- (Jefe Departamento).

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 268/18
DIAMANTE, 19 - JUNIO -2018**

VISTO:

La nota presentada por la agente BEZZONI SILVIA MABEL, DNI. Nº 14.993.245, Legajo Nº167, Expte. "B" Nº1370/1; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita se contemple la posibilidad de designarla de manera transitoria hasta tanto salga a concurso, en el cargo de Jefe Departamento Administración, de la Municipalidad de Diamante;

Que consultada la Dirección de Administración de Personal, informa que la agente BEZZONI SILVIA MABEL, fue designada en planta permanente a partir del 01 de enero de 2008, según Decreto Nº17/08;

Que según consta en su legajo personal, fue designada como Jefe Sección Transitoria mediante

Decreto Nº453/17 de fecha 15/08/17, reviste actualmente la Categoría 7, Grupo 2, Nivel II (6 a 10); reemplaza el cargo de la Directora de Administración, en diferentes períodos desde su designación en el año 2008 a la fecha, realizando ambas tareas;

Que para una mejor organización y funcionamiento de dicha oficina, se vuelve necesario cubrir transitoriamente dicho cargo;

Que en la Dirección de Administración se viene desempeñando satisfactoriamente, demostrando conocimientos suficientes y adecuados al cargo a ocupar, como así también eficiencia, responsabilidad y dedicación en sus tareas como personal administrativa;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado el expediente de la agente Bezzoni Silvia Mabel, y ésta solicita se la designe para desempeñar en forma transitoria el cargo vacante de Jefa Departamento Administración, justificando el pedido con sus antecedentes en la Dirección, tales como el reemplazo de la Directora del área, realizando ambas tareas;

Que el estatuto de los Trabajadores Municipales en su Artículo 67º reza "... Mientras no se haya efectuado la provisión del cargo correspondiente, en forma reglamentaria, las funciones inherentes al cargo vacante podrán ser desempeñadas de manera transitoria por la persona que designe la autoridad de nombramiento de entre los agentes Municipales en ejercicio. En ningún caso esta designación deberá extenderse por un plazo mayor de seis (6) meses...". Que además la Directora de Administración de Personal informa que el cargo se encuentra vacante, en el presupuesto vigente, por lo que entienden que se puede acceder a lo solicitado, conforme lo establece el Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de JACyD., por lo que no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la designación en forma transitoria, a la mencionada agente municipal en el cargo vacante de Jefe Departamento Administración.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de julio de 2018, a la agente de planta permanente BEZZONI SILVIA MABEL, D.N.I.Nº 14.993.245, Legajo Nº167, para cubrir en forma transitoria, el cargo de JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION, quedando encuadrada con Categoría 8, Grupo 2 - Nivel III - (8 a 12)- "Jefe de Departamento".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 269/18
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Director de Servicios Públicos y el Jefe de Taller Mecánico; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan se reubique al agente PIEDRABUENA ROBERTO DANIEL, D.N.I.Nº23.857.282, Legajo Nº45, para realizar tareas en el taller Mecánico, donde actualmente se encuentra desempeñando como auxiliar mecánico;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente interesado fue designado en la Dirección de Servicios Públicos en la planta permanente, a partir del 01/07/2014, con Categoría 2, Grupo I, Nivel II, como Chofer, por lo que le correspondería ascender de categoría en el mes de Julio/2018; Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente del agente Piedrabuena Roberto Daniel, el cual desempeña sus tareas como auxiliar mecánico,

tarea que se encuentra realizando a pesar de estar designado como chófer;

Que la Ordenanza Nº149/75, Artículo 11º, expresa claramente Grupos, Nivel y categorías del personal conforme a las tareas que realizan; por lo que recomiendan reubicar al agente Piedrabuena Roberto Daniel, para que siga realizando funciones como auxiliar mecánico;

Que este Departamento Ejecutivo, compartiendo lo dictaminado por la J.A.C.D., no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de julio de 2018, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. PIEDRABUENA ROBERTO DANIEL, D.N.I.Nº23.857.282, Legajo Nº45, quedando encuadrado con Categoría 3, Grupo 3, Nivel I, (3 a 7).- "Auxiliar Mecánico"- (Personal con Oficio).

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 270/18
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, desde el día 21 de junio de 2018 hasta el día 22 de junio de 2018, inclusive, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 271/18
DIAMANTE, 21 - JUNIO - 2018

VISTO:

La nota de fecha 08 de junio de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia Anual desde el día 31 de mayo de 2018 y el 01 de junio de 2018, respectivamente, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 31 de mayo de 2018 hasta el día 01 de junio de 2018, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaria del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la

Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo N°16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 31 de mayo de 2018 hasta el día 01 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 272/18
DIAMANTE, 21 – JUNIO - 2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 08 de junio de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por su licencia de los días 11/05/2018; 31/05/18 y el 01/06/2018, quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341,

Legajo N°58, desde el día 11 de mayo de 2018 hasta el día 13 de mayo de 2018; y desde el día 31 de mayo de 2018 hasta el día 01 de junio de 2018 inclusive; además por Licencia de la Secretaria, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo N°16, quedó a cargo de la Secretaría los días 16 de mayo de 2018 y 04 de junio de 2018, respectivamente, sin ambas tareas; Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su “Artículo 26º: “El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función”;

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: “El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo”;

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo N°58,

para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, desde el día 11 de mayo de 2018 hasta el día 13 de mayo de 2018; el día 16 de mayo de 2018; desde el día 31 de mayo de 2018 hasta el día 01 de junio de 2018, inclusive, y por el día 04 de junio de 2018, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 273/18
DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 22 de junio de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos los alcances del Decreto Nº 264/18 de fecha 14 de junio de 2018, mediante el cual se otorga un Adelanto de Fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316, por la suma de \$87.000,00.- (Pesos Ochenta y siete mil), con motivo de la reprogramación de la 14º Edición Certamen de Pesca variada de Embarcados con devolución- Diamante 2018.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derógase el Decreto Nº 264/18 de fecha 14 de junio de 2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 274/18
DIAMANTE, 25 – JUNIO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, al Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, por el día 25 de junio de 2018, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 275/18
DIAMANTE, 25 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 25 de junio de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 18/06/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo del Área de la Niñez, correspondiente al mes de MAYO/2018;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 18/06/18 en la cuenta corriente Nº2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$11.000.- (Pesos once mil); proveniente del COPNAF, correspondiente al convenio “Resolución C.P.M. Nº868/06, 966/07), por el mes de MAYO/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$11.000.- (Pesos once mil) se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 276/18
DIAMANTE, 25 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Curso Docente, Ing. Agr. Pablo Ernesto Guelperín; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita que el curso de Actualización para Docentes denominado: “Rol del Sector Agropecuario ante los nuevos escenarios de la producción de alimentos y salud ambiental”, sea declarado de “Interés Municipal”;

Que dicho curso surge como respuesta a la necesidad de construir puentes entre el sector agropecuario y la sociedad en su conjunto;

Que se viene desarrollando desde el 2009 en la Provincia de Entre Ríos, coordinado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de UNER; el INTA Regional de Entre Ríos y el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CO.PA.ER.) y auspiciado por las entidades e Instituciones del Sector Agropecuario;

Que el mismo fue motivado en pos de construir conocimientos sobre los Sistemas Productivos Agropecuarios Socioeconómicos y ambientalmente Sustentables;

Que el proyecto de capacitación tiene por objeto actualizar a docentes de enseñanza primaria y secundaria en conocimientos sobre la importancia del sector agropecuario en el país y en la provincia, sus procesos productivos, y las nuevas tecnologías para una producción sustentable y caracterizar sociológica y culturalmente al sector rural;

Que los destinatarios son los Docentes del sector rural y urbano, por lo que fue reconocido y declarado por parte del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, mediante Resolución Nº4743/17;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ante la importancia de las temáticas abordadas, como así también la relevancia de estos cursos a nivel educativo, resulta necesario declararlo de “Interés Municipal”.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de "INTERES MUNICIPAL", el curso de Actualización para Docentes denominado: "Rol del Sector Agropecuario ante los nuevos escenarios de la producción de alimentos y salud ambiental", coordinado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la UNER; el INTA Regional de Entre Ríos y el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CO.PA.ER.), destinado a Docentes de todos los niveles y modalidades, Profesionales y Público en general.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 277/18
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por un Grupo de Padres de Diamante, Expte. "P"- Nº1163; Y

CONSIDERANDO:

Que el grupo de padres con Hijos con Síndrome de Down, en el año 2016, llevaron adelante por iniciativa propia la Primer Jornada sobre INCLUSION DEL SINDROME DE DOWN Y OTRAS PATOLOGIAS "ESTRATEGIAS EFICACES", dictadas por el equipo interdisciplinario SELEC de la ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Licenciada en Fonoaudiología Beatriz Heredia y destinada a Docentes de la ciudad y del departamento, de todos los niveles y modalidades, Profesionales, Equipos Técnicos de apoyo, Padres y Público en general; Que dicha jornada se realizó en las instalaciones de la Escuela Nº2 Manuel Alberti de Diamante, sin tener costo alguno por parte de los asistentes, y con la colaboración y/o

aporte de distintos comercios locales, instituciones, y profesionales; pero que debido a la importante convocatoria, se decidió realizar un segundo evento en el año próximo pasado, sumando estrategias para Aulas Inclusivas, el cual tuvo doble concurrencia; Que estos acontecimientos han fijado un interés puro y exclusivamente educativo, habiéndose declarado de Interés por parte del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, mediante Resolución Nº3522 de fecha 05 de octubre de 2016; Que en el mes de Septiembre se desarrollará la Tercera Jornada, orientada a Conductas, y demás temas específicos a desarrollar; Que este Departamento Ejecutivo Municipal apoya la iniciativa y dedicación del Grupo de Padre, como así también la importancia de estas jornadas a nivel educativo, por lo que resulta necesario declararlas de "Interés Municipal".

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de "INTERES MUNICIPAL", las Terceras Jornadas sobre "INCLUSION DEL SINDROME DE DOWN Y OTRAS PATOLOGIAS", a realizarse en el mes de Septiembre/2018, por un grupo de Padres de la ciudad de Diamante y avalada por la Dirección Departamental de Escuelas, dictadas por el equipo interdisciplinario SELEC de la ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Licenciada en Fonoaudiología Beatriz Heredia y destinada a Docentes de todos los niveles y modalidades, Profesionales, Equipos Técnicos de apoyo, Padres y Público en general.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 278/18
DIAMANTE, 26 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de junio de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día jueves 28 de junio de 2018.-

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 279/18
Diamante, 27 de Junio de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 08/18

VISTO:

Los expedientes Nº 1.306, Letra "D", con fecha de Entrada 21 de Mayo de 2.018 y Nº 1.157, Letra "P", con fecha de Entrada 29 de Mayo de 2.018 y la nota presentada por la

Dirección Municipal de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes mencionados, de los Sres. PATRICIA DIAZ, DNI N° 29.233.935 y RICARDO PESCE, DNI N° 12.995.911, respectivamente, solicitan en particular, la concesión de uso del Salón Comercial N° 9, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para desarrollar en él una actividad comercial.

Que en la actualidad, dicho local se encuentra desocupado.

Que como corolario de todo lo expuesto, resulta conveniente para la Municipalidad de Diamante, llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la Concesión de Uso al mejor postor, del Local Comercial N° 9, propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Que según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Generales y Técnicas, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Art. 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia.

POR ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 08/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 17 de Julio de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la Concesión de Uso al mejor postor, del Local Comercial N° 9, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus

de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 360,00 (Pesos trescientos sesenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - “Terminal de Omnibus Derecho Anden y Oc. Inmuebles”.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**LICITACION PUBLICA N° 08/18
PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES**

**DECRETO N° 279/18
Diamante, 27 de Junio de 2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 279/18, llamase a Licitación Pública N° 08/18 con el objeto de adjudicar la Concesión de Uso al mejor postor, del Local Comercial N° 9, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 17 de Julio de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1º: Licitase al mejor postor la concesión de uso del Local Comercial N° 9, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, por un Canon Base Mínimo Mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 360,00 (Pesos trescientos sesenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 279/18
Diamante, 26 de Junio de 2.018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar al mejor postor la concesión de uso del Local Comercial Nº 9, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

ARTÍCULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá

adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta

que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo.

Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon fijo mínimo mensual, de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTICULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO:

El Incumplimiento de la constitución de las garantía señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 24°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la

Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 27: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el

reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 34°, se remitirá a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 38°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 39°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a

excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21º, Inciso b) del título

GARANTIA

ARTÍCULO 43º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTICULO 44º: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTICULO 45º: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial N° 9 ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 46º: El predio se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 47º: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de

ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 49º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 49º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 50º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 51º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 52º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 53º: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.

III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 55º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 54º, traerá aparejada la pérdida de la garantía

del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 56º: En los casos contemplados en el Artículo 54º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 57º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 58º: Se considerará producida "la mora" por el simple

vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 59º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 57º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 60º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 61º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la

obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 62º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

MAR.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 280/18 DIAMANTE, 27 - JUNIO -2018

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Sección Ingresos en Tesorería de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir la vacante respectiva con la designación de un agente que haya prestado con aptitud suficiente las tareas afines a dicho cargo;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, informa que mediante Decreto Nº255/15 de

fecha 25 de junio de 2015, se lo designa en forma interina al agente MAITA CARLOS ADRIAN, D.N.I. Nº22.390.055, Legajo Nº063, en el cargo de JEFE SECCION INGRESOS, y al no haber sido revocado de oficio e impugnado por terceros, esa Dirección solicita la aplicación del Art. 71º del Estatuto de los Trabajadores Municipales, confirmando al agente en la estabilidad del cargo;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta que el agente Maita Carlos Adrián, fue designado como Jefe Sección Ingresos, en forma interina, a partir del 01 de junio de 2015, sin que hasta la fecha haya sido revocado o impugnado, por lo que recomienda de acuerdo al Capítulo VII, Art. 71º del Estatuto de Empleados Municipales, Nombramientos y ascensos sin concursos, estabilidad económica reza: "...Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo...", por lo que corresponde acceder a lo solicitado, designando al agente interesado, en forma definitiva;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, Sr. MAITA CARLOS ADRIAN, D.N.I. Nº22.390.055, Legajo Nº063, como "JEFE SECCION INGRESOS", habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento

Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del 01 de julio de 2018, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MAITA CARLOS ADRIAN, D.N.I. Nº22.390.055, Legajo Nº063, en el cargo de "JEFE SECCION INGRESOS", en Tesorería de la Municipalidad de Diamante, quedando encuadrado con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) - "Jefe Sección".

ARTÍCULO 2º: Impútese a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 281/18
DIAMANTE, 27 - JUNIO - 2018**

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. SORIA HECTOR HUGO, D.N.I. Nº17.071.175, Legajo Nº60; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le restituya la categoría 9, que le fue otorgada mediante Decreto Nº258/15, el cual fue derogado por Decreto Nº673/15, cuando poseía una antigüedad de seis (6) meses fijados por el Estatuto para adquirir la estabilidad;

Que según dictamen Nº58/15 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hacen referencia al Art. 71º de la Ordenanza 149/75, razón por la que según Decreto Nº103/16 se le restituye el cargo de Encargado de Alumbrado Público, con categoría 7 y no en la 9, lo que genera un serio

perjuicio económico y a su carrera como agente municipal;

Que la Dirección de Administración de Personal, informa que el agente interesado fue designado con Decreto Nº258/15, a partir del 01 de junio de 2015 en forma interina, en el cargo de Encargado de Alumbrado Público con Categoría 9, y dejado sin efecto a partir del 21/12/2015, según Decreto Nº673/15, lo que le da una permanencia de seis meses y veinte días, en la citada categoría;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente del agente Soria Héctor Hugo, y teniendo en cuenta lo expresado en el Estatuto de Empleados Municipales Capítulo VII, Art. 71º, Nombramientos y ascensos sin concursos, estabilidad automática reza: "...Todo ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo...", por lo que recomiendan que corresponde acceder a lo solicitado por el agente Sr. Héctor Hugo Soria;

Que este Departamento Ejecutivo, compartiendo lo dictaminado por la J.A.C.D., no encuentra objeciones, debiendo dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de julio de 2018, al Agente de Planta Permanente Municipal, ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO, Sr. SORIA HECTOR HUGO, D.N.I. Nº17.071.175, Legajo Nº60, quedando encuadrado

con Categoría 9, Grupo 1, Nivel III, (5 a 9).- “Encargado de Cuadrilla”.

ARTÍCULO 2º: Impútese a la Partida de Personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 282/18 DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 27 de junio de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 26/06/18, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$40.862,00.- (Pesos Cuarenta mil ochocientos sesenta y dos), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$40.862,00.- (Pesos Cuarenta mil ochocientos sesenta y dos), acreditado en fecha 26/06/18, en la cuenta corriente Nº604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTÍCULO 2º: El importe de \$40.862,00.- (Pesos Cuarenta mil ochocientos sesenta y dos), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 283/18 DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 27 de junio de 2018, de la Contadora Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para proceder a la devolución de la suma de \$21.000,00.- (Pesos Veintiún mil) al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Que dicho monto fue otorgado mediante un Aporte no Reintegrable con destino a solventar los gastos que demandara la organización del lanzamiento del Programa Nacional Habitat, el día 08 de julio de 2016 en nuestra ciudad, según Resolución Nº179 – Expte. Nº1863424/16 del Gobierno de Entre Ríos;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario proceder a la devolución del importe antes citado, por lo que se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$21.000,00.- (Pesos Veintiún mil), de la cuenta Nº2348/7 – “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.- RENTAS GENERALES”, a la cuenta CORRIENTE Nº9035/1 NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. SUCURSAL 001 –PARANA CENTRO –CBU Nº3860001001000000903515- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – C.U.I.T. Nº30-99921693-1.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$21.000,00.- (Pesos Veintiún mil), de la cuenta Nº2348/7 – “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.- RENTAS GENERALES”, a la cuenta CORRIENTE Nº9035/1 NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. SUCURSAL 001 –PARANA CENTRO –CBU Nº3860001001000000903515- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – C.U.I.T. Nº30-99921693-1, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 284/18 DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal; Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Acción Social Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, Dr. OCTAVIO

VALENTIN VERGARA,
M.I. Nº 20.776.623, por el día 28 de
junio de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la
Secretaría de Gobierno y Acción
Social Municipal, al Secretario de
Hacienda y Finanzas Municipal, Cr.
HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº
18.361.263, por el mismo período
indicado en el artículo anterior,
manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se
imputará a la partida que
corresponda del presupuesto
vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 285/18 DIAMANTE, 27 - JUNIO -2018

VISTO:

Las notas Nº365/17, de fecha
06/11/17 y Nº057/18, de fecha
09/03/18, presentadas por el
Subsecretario de Servicios Públicos y
el Encargado del Corralón Municipal;
Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan
la designación como Jefe de
Cuadrilla de Sección Generales de la
Dirección de Servicios Público
Municipal, al Agente de Planta
Permanente Sr. ALTAMIRANO JUAN
CARLOS, D.N.I. Nº 13.877.899,
Leg. Nº 196;

Que consultada la Dirección de
Administración de Personal, informa
que el cargo solicitado se encuentra
vacante en el Presupuesto Vigente y
que el agente ALTAMIRANO JUAN
CARLOS, D.N.I. Nº 13.877.899, Leg.
Nº 196, quedaría encuadrado con
Categoría 5, Grupo 1, Nivel III-(5 a
9), Jefe Sección Servicios Generales
Servicios Públicos- (Cargo
Transitorio);
Que la Junta de Admisión,
Calificación y Disciplina habiendo
analizado lo peticionado por el
Subsecretario de Servicios Públicos;

el Encargado del Corralón Municipal,
y los antecedentes obrantes en el
expediente del agente Altamirano
Juan Carlos, y teniendo en cuenta lo
expresado en el Estatuto de
Empleados Municipales, entienden
que el Art. 67º de la Ordenanza
Nº 149/75, Ascenso Provisorio en
cargo vacante, reza: "... Mientras no
se haya efectuado la provisión del
cargo correspondiente, en forma
reglamentaria, las funciones
inherentes al cargo vacante podrán
ser desempeñadas de manera
transitoria por la persona que
designa la autoridad de
nombramiento entre los agentes
Municipales en ejercicio. En ningún
caso esta designación deberá
extenderse por un plazo mayor de
seis (6) meses...", por lo que
sugieren acceder a lo solicitado;
Que este Departamento Ejecutivo
Municipal comparte el dictamen de
JACyD., por lo que no encuentran
objeciones, disponiendo la
designación en forma transitoria del
mencionado agente municipal, en el
cargo vacante de Jefe Sección
Servicios Generales.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir
del 01 de julio de 2018, al agente de
planta permanente, Sr.
ALTAMIRANO JUAN CARLOS, DNI.
Nº 13.877.899, Legajo Nº 196, para
cubrir en forma transitoria, el cargo
de JEFE SECCIÓN SERVICIOS
GENERALES, de la Dirección de
Servicios Públicos, quedando
encuadrado con la Categoría 5,
Grupo 1 - Nivel III - (5 a 9)- "Jefe de
Sección".

ARTÍCULO 2º: Impútese a la partida
de Personal que corresponda
presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese,
notifíquese, regístrese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 286/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del
Señor Presidente Municipal y la
necesidad de ausentarse del
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal a partir de las 09:00: Hs. del
día 29 de junio de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo
de la Ley 10.027, prevé que, en su
ausencia se deben delegar las
funciones en el suplente legal, quién
por imperio de la ley mencionada,
es el Secretario de Gobierno y
Acción Social Municipal;

Que a fin de no resentir el normal
funcionamiento de la Secretaría de
Hacienda y Finanzas Municipal, se
hace necesario designar un
reemplazante legal, siendo la
Directora de Desarrollo Social
Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la
Presidencia Municipal de Diamante
al Secretario de Gobierno y Acción
Social Municipal, Dr. OCTAVIO
VALENTIN VERGARA, M.I. Nº
20.776.623, a partir de las 09:00 hs.
del día 29 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la
Secretaría de Gobierno y Acción
Social Municipal y de la Secretaría
de Hacienda y Finanzas Municipal, a
la Directora de Desarrollo Social
Municipal, Sra. MARTA MARIA
GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº
13.183.845, por el mismo período
indicado en el artículo anterior,
manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se
imputará a la partida que
corresponda del presupuesto
vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 287/18
Diamante, 29 de Junio de 2.018

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA N° 08/18

VISTO:

El Decreto N° 237/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 08/18 con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra para el acarreo y colocación de cañerías PEAD, hidrantes y conexiones domiciliarias, dentro del marco del "Programa HABITAT – Módulo Desarrollo Urbano – Rubro 2: Conexiones Domiciliarias" y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma FRANCO ULISES OCAMPO de nuestra Ciudad.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Públicas informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y se ajusta a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y sugiere adjudicar al Sr. FRANCO ULISES OCAMPO.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa FRANCO ULISES OCAMPO, CUIT N° 20-38262849-8, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 521, de nuestra Ciudad, el siguiente servicio:

- Ítem 1º: Acarreo y colocación de cañerías de polietileno, incluida la prueba hidráulica y todo material necesario para la correcta puesta en zanja de cañerías, y la correspondiente limpieza. Acorde al Anexo N° 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas, por un monto unitario de \$ 71.950,00 (Pesos Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta)

- Ítem 2º: Acarreo y colocación de hidrantes y válvulas esclusas completos y todo lo necesario según el Anexo N° 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas, por un monto unitario de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil)

- Ítem 3º: Ejecución de conexiones domiciliarias. Acorde al Anexo N° 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas, por un monto unitario de \$ 43.000,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil) El importe total de esta adjudicación asciende a la suma de \$ 119.950,00 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 94 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Subparcial 04 "Servicios - Obra Pública N° 10".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigió para este llamado a Licitación, especificado en el título "Certificación y Forma de pago" y un Anticipo del 20%, el que se amortizará por los certificados de obra a emitirse, establecido en los Títulos "Anticipo Financiero" y "Deducción" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 16º Inc. b) y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado, además de lo establecido en el Punto N° 8 del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, "Fondo de Reparación".

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato de Obra correspondiente, con la modalidad de ajuste alzado estipulado en el Convenio Específico entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, y la Municipalidad de Diamante, debiendo presentar previo a la firma del mismo, la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 6º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

DECRETO N° 288/18
Diamante, 29 de Junio de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PRIVADA N° 09/18

VISTO:

La Nota de Pedido N° 5757/18 formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, Accesos, Pasarelas y Playón, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal".

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N° 39/92, Decreto Municipal N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y

hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 09/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 10 de Julio de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, Accesos, Pasarelas y Playón, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal", en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 94 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 04 "Servicios – Obra Publica Nº 10".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 308.500,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil Quinientos).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal**

**LICITACION PRIVADA Nº 09/18
PLIEGO DE BASES Y
CONDICIONES PARTICULARES**

**DECRETO Nº 288/18
Diamante, 29 de Junio de 2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 288/18, llámase a Licitación Privada Nº 09/18 con el objeto de contratar el servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, Accesos, Pasarelas y Playón, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal", en un todo de acuerdo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y planos adjuntos, que forman parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 10 de Julio de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Obras Públicas, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la contratación del servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, Accesos, Pasarelas y Playón, la que incluye:

- Ítem 1º: 217 m2 de veredas tipo platea de Hormigón Elaborado H-17 con armadura compuesta por malla tipo sima de 15 x 15, terminación fratazado en bordes y peinado.
- Ítem 2º: 110 m2 de Playón, igual características que las veredas.
- Ítem 3º: 18 m2 de Pasarela, compuesta por losa de viguetas pretensadas y ladrillos de EPS.
- Ítem 4º: 6 mts lineales de

baranda metálica.

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que el adjudicatario deberá cumplir con el Sistema y la forma de realización de la Obra, como así también ejecutar la misma con los materiales que se indica en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas adjunto.

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTICULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 15º Inc. a), 17º, 18º, 19º y 20º.

ARTÍCULO 6º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de

su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTÍCULO 9º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En una carpeta en original y otra en duplicado, de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º, 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deben contener la siguiente documentación e información, en el siguiente orden:

- Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y de su Representante Técnico.
- Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER, Municipal y Libre deuda de ATER.
- Presupuesto el cual debe ser redactado en forma legible escrito en computadora o máquina de escribir, especificando el nombre del proponente, con el Nº de la Licitación, denominación de la obra y todos los datos requeridos en los pliegos.
- Contendrá también los Pliegos respectivos firmados en todas sus hojas.

ARTÍCULO 11º: Todo proponente deberá indicar en la oferta el Plazo de ejecución de la obra. En igualdad de precios se considerará el mejor plazo propuesto para definir la adjudicación.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del Contrato de obra correspondiente, detallado en el ítem Nº 10 "Contrato" del Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 14º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 308.500,00 (Pesos Trescientos Ocho Mil

Quinientos).

ARTÍCULO 15º: Forma de pago: Se realizará tras certificación y una vez alcanzados los porcentajes de avance establecidos en el ítem Nº 8 "Medición y Forma de pago", del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que rigió para este llamado y el 20% dispuesto en el ítem Nº 9 "Anticipo Financiero".

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI

**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/c Presidencia Municipal

LICITACION PRIVADA Nº 09/18 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**DECRETO Nº 288/18
Diamante, 29 de Junio de 2.018**

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Privada se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

c) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.

d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto c).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 6º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección

Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2° Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 7º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 8º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 9º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTICULO 11º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 12º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la

recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc.

a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Las ofertas especificarán:

a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.

b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.

c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) Deberá indicar el plazo de obra, según lo especificado en el Pliego particular de Especificaciones Técnicas. Las ofertas que no cumplan con este requisito podrán ser Consideradas, si al exclusivo

criterio de la Municipalidad, son convenientes a sus intereses.

g) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.

h) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

GARANTÍA

ARTÍCULO 15º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de las garantía señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO 16º: El requisito anotado en b) deberá cumplimentarse dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones CONTRAÍDAS.

ARTÍCULO 17º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al

tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 18º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 19º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 21º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 22º: La autoridad a cargo

de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 23º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 31º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 24º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 25º: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 26º: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 27º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N°

556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 28º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 29º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 31º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 15º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 32º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía

definitiva.

ARTÍCULO 33º: El Contrato de Ejecución de Obra se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que acompaña a cada llamado a Licitación.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 33º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

e) Si el proveedor no cumpliera con los Plazos de Prestación de Servicios acordado en el Plan de Trabajo y dispuesto en el Contrato, la Municipalidad queda

habilitada para rescindir el mismo, y para aplicar una multa equivalente al 5% (Cinco por ciento) del valor del servicio no prestado, en el primer mes, siendo competencia de la Asesoría Letrada fijar el interés a aplicar en los meses siguientes.

f) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

g) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

h) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 34º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 35º: Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 36º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para

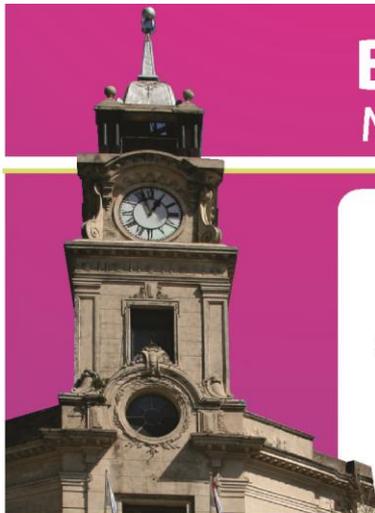
ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 33º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

MAR.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI

**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal**



Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Octavio Valentín Vergara
Secretario de Gobierno y Acción Social

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda y Finanzas

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 385/18 DIAMANTE, 01 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GIMENEZ GILDA TAMARA, D.N.I.N°42.464.008, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ GILDA TAMARA
D.N.I.N°42.464.008
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 386/18 DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. LEIVA KEVIN LUJAN, D.N.I.N°40.695.458, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEIVA KEVIN LUJAN
D.N.I.N°40.695.458
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 387/18 DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ROBIRA MARIA LORENA, D.N.I. N°24.189.017, por haber prestado colaboración en este municipio. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ROBIRA MARIA LORENA
D.N.I.N°24.189.017
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de

Organización 1- Carácter 0 –
Finalidad 1- Función 01- Sección 01
– Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial – “Servicios no Personales”,
del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 388/18 DIAMANTE, 05 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para el Sr. ROMERO
LUIS ROGELIO, D.N.I. Nº 10.281.489,
por haber prestado colaboración en
esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

ROMERO LUIS ROGELIO
D.N.I. Nº 10.281.489
\$1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 –
Finalidad 1- Función 40- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14- “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA

**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 389/18 DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:

La planilla presentada por la
Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Delegación, durante el mes de
MAYO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de MAYO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. Nº17.745.591
\$ 4.300,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMENDOC.
Nº12.619.927
\$ 3.800,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. Nº05.953.089
\$ 4.800,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 5.200,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
DOC. Nº30.390.958
\$ 3.800,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 2.600,00.-

MOREYRA EDITH LORENA
DOC. Nº30.797.211
\$ 1.500,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 4.300,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 5.000,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS
DOC. Nº33.751.51
\$ 4.300,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 4.560,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. Nº39.580.152
\$ 3.800,00.-

TOTAL: \$47.960,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 -Función 95 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 11 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 390/18 DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Obras Públicas y Obras
Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esas
direcciones, en el mes de
MAYO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE

MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de MAYO/2018:

ALCORCEL JUAN CARLOS R.
DOC. Nº13.024.152
\$ 6.900,00.-

ARISTE MARCELO FABIAN
DOC. Nº23.587.581
\$ 8.000,00.-

BELLO STEFANO CARLOS
DOC. Nº33.624.012
\$ 9.030,00.-

BOLIG MATIAS AGUSTIN
DOC. Nº41.162.437
\$ 6.950,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC. Nº11.107.223
\$ 9.660,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC. Nº25.415.751
\$ 5.985,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC. Nº21.984.149
\$ 5.985,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº22.305.108
\$10.300,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. Nº34.163.742
\$ 8.050,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. Nº11.101.016
\$ 7.125,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC. Nº37.562.969
\$ 8.800,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. Nº08.357.366
\$ 6.555,00.-

GASTIASORO ANDRES FERNANDO
DOC. Nº10.812.634
\$ 3.150,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. Nº21.567.382
\$ 6.300,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC. Nº38.544.196
\$ 6.300,00.-
GREGORUTTI JORGE LUIS
DOC. Nº14.553.168
\$ 3.000,00.-

INVINKEBIED JORGE FACUNDO
DOC. Nº38.544.293
\$ 6.830,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. Nº25.773.243
\$ 5.670,00.-

MONTENEGRO MARIA ANGELICA
DOC. Nº28.527.853
\$ 6.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. Nº34.196.876
\$ 6.300,00.-

RODRIGUEZ FACUNDO
DOC. Nº39.840.602
\$ 7.620,00.-

RODRIGUEZ ANGEL AMBROSIO
DOC. Nº11.107.082
\$ 4.400,00.-

SORIA LUCAS NAHUEL
DOC. Nº39.258.981
\$ 6.515,00.-

TOTAL: \$155.425,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 391/18
DIAMANTE, 07 - JUNIO – 2018

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de MAYO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

RICLE ANGELICA OFELIA
DOC. Nº32.580.671
\$ 4.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC. Nº27.836.524
\$ 5.500,00.-

SALINAS MAIRA A. DANIELA
DOC. Nº34.810.703
\$ 4.000,00.-

MIGUELES DELIA PETRONA
DOC. Nº 06.165.953
\$ 2.000,00.-

CACERES SANTIAGO DANIEL
DOC. Nº 37.289.080
\$ 1.800,00.-

CAMPOS MARIA EMILIA S.
DOC. Nº 04.986.356
\$ 2.200,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
DOC. Nº32.275.563
\$ 3.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº 31.874.143
\$ 2.000,00.-

FRANCO CESAR DAVID
DOC. Nº 26.858.515
\$ 4.000,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO

DOC. Nº 24.592.678
\$ 5.000,00.-

PAIL ADRIAN
DOC. Nº 36.856.630
\$ 2.200,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR
MANUEL
DOC. Nº 34.810.574
\$ 4.000,00.-

ROMAN CLAUDIA MARINA
DOC. Nº 21.644.658
\$ 3.600,00.-

ROMAN MONICA GUADALUPE
DOC. Nº 26.275.938
\$ 2.200,00.-

RUSSO RUBEN RAMON SALVADOR
DOC. Nº 16.787.521
\$ 4.800,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC. Nº 14.993.211
\$ 5.000,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA
DOC. Nº 22.690.184
\$ 3.600,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL
DOC. Nº 34.810.762
\$ 3.600,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ
DOC. Nº 37.567.945
\$ 2.500,00.-

TOTAL: \$65.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 80- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05 - "Comisión Municipal de
Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 392/18 DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección, por el mes de
MAYO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de MAYO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALZUGARAY STELLA MARIS
DOC. Nº 32.580.894
\$ 4.000,00.-

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
DOC. Nº 22.737.350
\$ 4.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
DOC. Nº 35.707.778
\$ 4.000,00.-

CORBALAN MARIA ALEJANDRA
DOC. Nº 31.976.181
\$ 4.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
DOC. Nº 37.289.254
\$ 5.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC. Nº 28.961.570
\$ 4.500,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
DOC. Nº 13.183.169
\$ 4.000,00.-

MAMANI ELIDIA ELIZABETH
DOC. Nº 30.049.395
\$ 4.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
DOC. Nº 33.312.710

\$ 4.000,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
DOC. Nº 32.275.624
\$ 4.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
DOC. Nº 27.520.675
\$ 4.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
DOC. Nº 39.840.540
\$ 4.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
DOC. Nº 29.980.229
\$ 4.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
DOC. Nº 31.539.010
\$ 3.000,00.-

ROMERO ELIAS EZEQUIEL
39.259.099
\$ 4.000,00.-

SORIA ANABELLA
DOC. Nº 32.275.502
\$ 4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
DOC. Nº 22.690.043
\$ 4.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
DOC. Nº 22.690.469
\$ 4.000,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
DOC. Nº 34.558.177
\$ 4.000,00.-

TOTAL: \$ 76.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 2- Función 40 - Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 07- "Comisión Municipal de
Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 393/18
DIAMANTE, 07 - JUNIO – 2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de MAYO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALTAMIRANO ALEJANDRO
DOC. Nº 37.289.156
\$ 5.000,00.-

DASSO LAUTARO MATIAS
DOC. Nº 35.707.899
\$ 3.000,00.-

DE LOS SANTOS MARIA LAURA
DOC. Nº 29.233.889
\$ 5.000,00.-

GARAY OSCAR RUBEN
DOC. Nº 16.466.615
\$ 2.500,00.-

GARIONI NICOLAS SEBASTIAN
DOC. Nº 34.810.672
\$ 5.000,00.-

GONZALEZ PRADO ANA VANINA
DOC. Nº 23.857.359
\$ 3.000,00.-

JOFRE ANGEL
DOC. Nº 13.183.916
\$ 3.000,00.-

KOZEL MILTON JAVIER
DOC. Nº 26.858.819
\$ 2.500,00.-

MASSET AUGUSTO DANIEL
DOC. Nº 38.544.253

\$ 3.000,00.-

MENDEZ VERONICA ROMINA
32.275.590
\$ 5.000,00.-

MOYANO EMANUEL
DOC. Nº 38.054.699
\$ 5.000,00.-

RICLE MARIA ROSARIO
DOC. Nº 38.262.883
\$ 3.000,00.-

SALINAS LUCIANO EZEQUIEL
DOC. Nº 32.905.073
\$ 3.000,00.-

UNREIN NICOLAS EMANUEL
DOC. Nº 35.443.739
\$ 3.000,00.-

VILLANI MORALES MARIANO
ANDRES
DOC. Nº 29.233.976
\$ 3.000,00.-

WENDLER DARIO OMAR
DOC. Nº 29.014.177
\$ 3.000,00.-

DEASIS BRENDA MARIEL
DOC. Nº 36.732.631
\$ 3.000,00.-

GOMEZ GONZALO EMANUEL
DOC. Nº 37.289.174
\$ 3.000,00.-

TOTAL: \$63.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 30 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04-Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 394/18
DIAMANTE, 07– JUNIO – 2018**

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de MAYO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA
DOC. Nº 39.576.686
\$ 4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
DOC. Nº 24.749.989
\$ 3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
DOC. Nº 25.773.320
\$ 3.500,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
DOC. Nº 25.453.307
\$ 4.000,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
DOC. Nº 27.832.852
\$ 3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN
DOC. Nº 33.312.821
\$ 3.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
DOC. Nº 20.321.271
\$ 4.000,00.-

CAVALLO MARIA DEL CARMEN
DOC. Nº 06.649.558
\$ 7.000,00.-

DASSO GIULIANA
DOC. Nº 37.289.054

\$63

\$ 3.740,00.-

FERNANDEZ CAROLINA ELIZABETH
DOC. Nº 25.287.671
\$ 5.000,00.-

FERREYRA CLAUDIO GABRIEL
DOC. Nº 22.892.872
\$ 3.000,00.-

GARCIA JESUS DAVID
DOC. Nº 38.170.658
\$ 2.500,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
DOC. Nº 22.305.275
\$ 3.000,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
DOC. Nº 13.183.593
\$ 4.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
DOC. Nº 13.183.074
\$ 6.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
DOC. Nº 05.939.989
\$ 4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
DOC. Nº 37.567.923
\$ 4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
DOC. Nº 10.812.960
\$ 4.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
DOC. Nº 32.251.030
\$ 3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
DOC. Nº 24.613.712
\$ 3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
DOC. Nº 21.423.839
\$ 5.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
DOC. Nº 30.782.409
\$ 3.500,00.-

MARTINEZ MALENA BELEN
DOC. Nº 40.695.327
\$ 3.600,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
DOC. Nº 38.170.672
\$ 4.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
DOC. Nº 34.449.415
\$ 4.000,00.-

MOREYRA ALEJANDRA DEOLINA
DOC. Nº 31.196.457
\$ 3.500,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA
DOC. Nº 23.857.063
\$ 1.200,00.-

PARRONE LUCIA MARIA
DOC. Nº 39.027.936
\$ 6.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
DOC. Nº 12.431.890
\$ 4.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
DOC. Nº 12.064.375
\$ 2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
DOC. Nº 29.538.813
\$ 2.000,00.-

ROMERO LAURA ELISABETH
DOC. Nº 34.810.518
\$ 6.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
DOC. Nº 39.027.853
\$ 4.000,00.-

SINNER CAROLINA MALVINA
DOC. Nº 38.386.909
\$ 3.740,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
DOC. Nº 05.928.929
\$ 2.500,00.-

VERA YANINA MONICA
DOC. Nº 30.797.327
\$ 3.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº 39.027.713
\$ 5.000,00.-

ZAPATA KAREN VANINA
DOC. Nº 40.164.194
\$ 5.000,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
DOC. Nº 26.276.384
\$ 3.000,00.-

ZARATE ROMINA ROXANA
DOC. Nº 36.659.143
\$ 2.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
DOC. Nº 33.312.920
\$ 3.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE

DOC. Nº 34.810.693
5.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
DOC. Nº 31.196.587
\$ 3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
DOC. Nº 23.587.530
\$ 3.700,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
DOC. Nº 31.539.066
\$ 3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
DOC. Nº 22.305.257
\$ 3.390,00.-

RODRIGUEZ EMANUEL
DOC. Nº 39.259.019
\$ 5.700,00.-

TOTAL: \$179.070,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos” del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 395/18
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por

Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de MAYO/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1334, Promulgada con Decreto Nº367/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de MAYO/2018.

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
D.N.I.Nº23.857.053
\$4.500,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.Nº39.259.100
\$8.100,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.Nº 29.980.281
\$7.200,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$3.600,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$4.600,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC.Nº23.207.711
\$4.300,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC.Nº25.287.438
\$4.000,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$4.000,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC.Nº16.466.536
\$4.700,00.-

CEBALLOS NICOLAS ROQUE
DOC.Nº35.960.629

\$4.000,00.-

COCERES ABIGAIL NAZARENA
DOC.Nº41.513.930
\$3.500,00.-

CORBALAN CARLOS NICOLAS
DOC.Nº40.164.052
\$4.000,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$4.400,00.-

CORBALAN LEANDRO DAMIAN
DOC.Nº41.979.841
\$4.100,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC.Nº39.258.998
\$4.000,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC.Nº38.544.136
\$4.400,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC.Nº38.262.813
\$4.650,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC.Nº29.538.638
\$5.020,00.-

DIAZ FRANCO JESUS
DOC.Nº40.695.439
\$4.000,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC.Nº22.690.278
\$5.020,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC.Nº29.980.078
\$4.600,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC.Nº28.135.023
\$5.020,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC.Nº40.992.588
\$4.700,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC.Nº29.980.018
\$6.250,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$4.400,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$4.150,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC.Nº29.233.944
\$4.700,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$4.400,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$5.020,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$4.700,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC.Nº26.276.153
\$4.700,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC.Nº40.695.442
\$5.000,00.-

GIMENEZ DIEGO RUBEN
DOC.Nº26.858.585
\$500,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC.Nº31.539.259
\$1.400,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$6.900,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC.Nº29.538.767
\$4.900,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.Nº17.517.908
\$5.650,00.-

GREGORUTTI AYRTON LISARDO L.
DOC.Nº41.817.972
\$6.300,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC.Nº33.312.892
\$5.300,00.-

HOLMANN MARIA DEL LUJAN
DOC.Nº34.810.648
\$4.700,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC.Nº14.048.736
\$4.700,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$5.020,00.-

LUTO ERICA GISELA

DOC. Nº 34.810.828
\$4.700,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº 20.776.560
\$4.700,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº 18.489.829
\$4.700,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº 31.539.053
\$5.250,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº 31.539.004
\$4.400,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº 23.587.698
\$4.700,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº 05.406.684
\$4.700,00.-

MOREYRA SILVANO ARMANDO
DOC. Nº 36.856.638
\$5.000,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC. Nº 31.976.113
\$5.300,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC. Nº 21.984.261
\$5.050,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº 39.027.800
\$1.050,00.-

PIEDRABUENA MIRTA
DOC. Nº 11.789.339
\$3.500,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC. Nº 21.869.632
\$6.400,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC. Nº 23.207.613
\$6.400,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC. Nº 34.810.856
\$6.000,00.-

RIOS GRISELDA RAMONA
DOC. Nº 17.745.490
\$4.700,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº 13.024.587

\$4.700,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº 39.580.108
\$5.020,00.-

ROMAN NORMA HAYDEE
DOC. Nº 33.656.412
\$1.430,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº 32.833.467
\$5.020,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº 38.262.877
\$5.550,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC. Nº 35.707.775
\$3.500,00.-

RUIZ MORENO MARTIN MARCELO
DOC. Nº 21.423.728
\$7.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS E.
DOC. Nº 37.289.120
\$5.020,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº 39.580.049
\$5.250,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº 18.071.788
\$4.300,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº 27.832.723
\$4.800,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº 17.850.612
\$4.700,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC. Nº 40.695.380
\$800,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº 27.824.792
\$5.020,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº 18.304.414
\$4.700,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº 29.233.824
\$5.020,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº 34.196.792
\$4.600,00.-

STURTZ OMAR
DOC. Nº 13.183.482
\$1.850,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº 21.567.221
\$5.500,00.-

TABORDA MIRTA GLADIS
DOC. Nº 25.773.058
\$4.400,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº 34.810.853
\$4.000,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº 28.527.848
\$4.500,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº 36.856.674
\$6.400,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº 92.426.171
\$3.800,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº 23.587.699
\$4.700,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº 26.831.009
\$4.700,00.-

TOTAL: \$387.930,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº2-PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 396/18
DIAMANTE, 07 – JUNIO – 2018

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1334, Promulgada con Decreto N°367/16, durante el mes de MAYO/2018; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1334, Promulgada con Decreto N°367/16, a las personas detalladas a continuación, por el mes de MAYO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 3.500,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 4.500,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.Nº22.690.274
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 3.400,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.Nº40.162.677 \$
5.100,00.-

BLASON MILTON ARIEL
DOC. N°25.773.386
\$ 3.800,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 5.100,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC. N°39.259.031
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 3.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC. N°11.512.270
\$ 3.500,00.-

NORIEGA PABLO DAMIAN
DOC. N°31.307.493
\$ 3.600,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC. N° 12.431.839
\$ 3.500,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.N°21.567.314
\$ 4.700,00.-

RICLE JOSE AUGUSTO
DOC. N°28.527.973
\$ 3.000,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC. N°30.797.284
\$ 5.100,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC. N°40.164.040
\$ 3.500,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC. N°13.183.645
\$ 3.500,00.-

TOTAL: \$66.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 04- "Servicios Obra Pública
Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 397/18
DIAMANTE, 07 - JUNIO - 2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de MAYO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MAYO/2018:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALVA CESAR DANIEL
DOC. N° 39.580.069
\$ 4.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
DOC. N° 12.431.902
\$ 4.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
DOC. N° 20.321.438
\$ 4.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
DOC. N° 20.321.481
\$ 5.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
DOC. N° 16.466.664
\$ 4.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
DOC. N° 26.275.892
\$ 6.000,00.-

FERNANDEZ KEVIN
DOC. N° 45.175.345
\$ 5.000,00.-

GAIANO DOMINGO ROBERTO
DOC. N° 10.812.736
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE

DOC. Nº 06.079.127
\$ 4.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
DOC. Nº 18.492.266
\$ 5.000,00.-

IBARRA CRISTIAN ROBERTO
DOC. Nº 29.233.971
\$ 4.000,00.-

JAIME MARTA CELIA
DOC. Nº 18.256.049
\$ 5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
DOC. Nº 11.512.310
\$ 6.000,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
DOC. Nº 28.876.454
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL
DOC. Nº 37.567.956
\$ 4.000,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
DOC. Nº 13.024.392
\$ 6.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
DOC. Nº 18.244.645
\$ 1.300,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
DOC. Nº 14.299.155
\$ 4.000,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
DOC. Nº 35.707.773
\$ 4.000,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
DOC. Nº 38.544.181
\$ 4.000,00.-

ORZUZA SEBASTIAN
DOC. Nº 34.196.965
\$ 1.200,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
DOC. Nº 05.886.512
\$ 4.000,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
DOC. Nº 11.447.684
\$ 6.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
DOC. Nº 37.567.886
\$ 4.000,00.-

ROMAN SEBASTIAN CLARO
DOC. Nº 12.431.547

\$ 6.000,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
DOC. Nº 26.858.841
\$ 4.500,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL
DOC. Nº 32.275.418
\$ 4.000,00.-

TORRES XAVIER
DOC. Nº 37.567.842
\$ 4.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
DOC. Nº 23.857.157
\$ 5.500,00.-

TABIA MARIA ISABEL
DOC. Nº 22.690.461
\$ 4.500,00.-

TORRES JUAN CRUZ
DOC. Nº 37.567.832
\$ 6.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL
DOC. Nº 39.580.061
\$ 4.600,00.-

BECKER MARIA EVA
DOC. Nº 16.798.439
\$ 3.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC. Nº 31.539.298
\$ 2.000,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN
DOC. Nº 16.431.258
\$ 8.000,00.-

AVILA DANIEL
DOC. Nº 26.332.435
\$ 800,00.-

FERNANDEZ LAUTARO
DOC. Nº 34.810.885
\$ 6.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
DOC. Nº 25.773.328
\$ 2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
DOC. Nº 20.668.469
\$ 1.500,00.-

GELOZ ALEJANDRO LEONEL
DOC. Nº 25.991.547
\$ 1.000,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS
DOC. Nº 11.793.574

\$ 4.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
DOC. Nº 39.259.049
\$ 1.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
DOC. Nº 33.312.959
\$ 3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
DOC. Nº 29.538.693
\$ 2.800,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
DOC. Nº 40.164.060
\$ 3.500,00.-

TOTAL: \$183.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 398/18 DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCEL GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº 26.276.154, por la suma mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el

mes de JUNIO/2018.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, por el importe mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), durante el mes de JUNIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 399/18
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de

Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de JUNIO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$6.000.- (Pesos Seis mil), durante el mes de JUNIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 96- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 400/18
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RIOS VERONICA BEATRIZ
D.N.I. Nº 39.840.565
\$ 700,00.-

TORTUL RAMON DARIO
D.N.I. Nº 23.262.670
\$ 700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 401/18
DIAMANTE, 08 – JUNIO – 2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ ROCIO VANESA
D.N.I. Nº 32.141.997
\$ 1.000,00.-

NORIEGA ZULMA ADRIANA
D.N.I. Nº 18.006.289
\$ 500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 402/18
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. BIGNOTTI RICARDO, D.N.I. Nº 12.126.252, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BIGNOTTI RICARDO
D.N.I. Nº 12.126.252
\$ 1.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 403/18
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BRITOS LEANDRO JAVIER, D.N.I. Nº 28.573.662, por haber prestado colaboración en la Unidad Ejecutora Municipal.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BRITOS LEANDRO JAVIER
D.N.I. Nº 28.573.662
\$ 4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 404/18
DIAMANTE, 11 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BRUSELARIO JANET IRMA GRACIELA
D.N.I. Nº 34.196.796
\$ 6.500,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
D.N.I. Nº 39.027.797
\$ 6.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 405/18
DIAMANTE, 12 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I. Nº 22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO
D.N.I. Nº 22.305.123
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 406/18
DIAMANTE, 12 – JUNIO - 2018**

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de JUNIO/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública Nº2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de JUNIO/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PUBLICA Nº2
D.N.I
IMPORTE

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.Nº31.539.125
\$8.100,00.-

GONZALEZ JORGE ALBERTO
DOC.Nº24.189.234
\$8.100,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº 37.289.077
\$5.500,00.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.Nº17.071.538
\$5.500,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC.Nº40.164.005
\$5.500,00.-
BURNE DIEGO JAVIER
DOC.Nº30.390.979
\$6.200,00.-

CERRUDO GUSTAVO JAVIER
DOC.Nº22.305.256
\$8.100,00.-

COLOBIG ALINA SOFIA
DOC.Nº33.838.492
\$8.100,00.-

MANTARAS SILVINA LUCRECIA
DOC.Nº14.299.387
\$8.100,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA

DOC.Nº25.287.518
\$5.500,00.-

MAZZOLA CARLOS ARIEL
DOC.Nº13.183.368
\$6.900,00.-

RETAMAL ELVIO JOSE
DOC.Nº20.776.766
\$6.900,00.-

RODRIGUEZ ALEJANDRA BEATRIZ
DOC.Nº28.527.572
\$6.900,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
DOC.Nº21.984.384
\$6.200,00.-

TELATIN EDITH LILIANA
DOC.Nº16.612.653
\$6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC.Nº23.857.254
\$6.900,00.-

HEREÑU EVANGELINA INES
DOC.Nº22.690.456
\$9.132,42.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.Nº25.885.064
\$6.900,00.-

BURNE MARIANA PAOLA
DOC.Nº33.656.419
\$6.900,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.Nº39.259.046
\$6.900,00.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC.Nº39.580.179
\$6.900,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC.Nº32.580.675
\$6.900,00.-

FERNANDEZ HECTOR JOSE
DOC.Nº17.745.427
\$6.900,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.Nº35.707.585
\$6.900,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
\$6.900,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908

\$6.900,00.-	ARRUA CRISTIAN JOSE DOC.N°39.580.139 \$6.200,00.-	\$8.525,39.-
KOZEL ANABELLA FERNANDA DOC.N°34.196.832 \$6.900,00.-	BRACAMONTE JORGE LUIS DOC.N°14.634.543 \$8.100,00.-	BALLADARES CESAR ALEJANDRO DOC.N°22.690.426 \$8.100,00.-
MECCIA ZULMA VIVIANA DOC.N°24.071.418 \$6.900,00.-	DREILING MATIAS FRANCISCO DOC.N°36.856.661 \$6.200,00.-	FUSSE SEBASTIAN DOC.N°35.707.592 \$9.132,42.-
MUÑOZ FRANCO JAVIER DOC.N°30.797.371 \$6.900,00.-	DURE LUIS ALBERTO DOC.N°22.951.929 \$8.525,39.-	GALLO SANTIAGO RAUL DOC.N°35.707.518 \$8.100,00.-
PALACIOS ALEJANDRO DOC.N°35.562.964 \$6.900,00.-	FARIAS DAIANA MICAELA DOC.N°37.567.879 \$6.200,00.-	MARTINEZ ISIDORO ROQUE DOC.N°16.988.316 \$5.000,00.-
UHRIG SOFIA ANAHI DOC.N°39.027.958 \$6.900,00.-	GAITAN MARCOS DAMIAN DOC.N°37.567.866 \$6.900,00.-	CERRUDO FERNANDO DAVID DOC.N°23.587.561 \$5.500,00.-
VERA ALDO JOSE DOC.N°25.773.268 \$6.900,00.-	GALLO MATIAS MAXIMILIANO DOC. N°32.580.699 \$8.525,39.-	ECLESIA IVANA MARIA DOC.N°30.393.632 \$8.100,00.-
VERA LUCAS DOC.N°37.231.480 \$6.900,00.-	GONZALEZ WALTER DANIEL DOC.N°25.287.720 \$8.100,00.-	NUÑEZ JOEL ARGENTINO DOC.N°27.104.071 \$6.900,00.-
ABASTO LUIS OSVALDO DOC.N°24.189.074 \$8.525,39.-	MARELLO DAMIAN ANDRES DOC.N°34.196.542 \$6.200,00.-	PEREZ FERNANDO JAVIER DOC.N°30.527.232 \$6.200,00.-
ARELLANO RAMON BENITO DOC.N°24.189.358 \$5.000,00.-	MARTINEZ MIGUEL ANGEL DOC.N°27.773.375 \$8.100,00.-	RIOS MIGUEL ALEJANDRO DOC.N°36.856.572 \$6.900,00.-
ARELLANO RAUL ANTONIO DOC.N°21.984.079 \$5.000,00.-	MICLE JOSE LUIS DOC.N°34.196.962 \$6.200,00.-	ALEGRE JUAN EXEQUIEL DOC.N°31.196.347 \$5.500,00.-
FRANIN IVAN MATIAS DOC.N°31.196.412 \$8.525,39.-	OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL DOC.N°41.248.585 \$6.200,00.-	ALEGRE RICARDO JAVIER DOC.N°33.656.318 \$5.000,00.-
LUNA FAUSTINO MANUEL DOC.N°43.254.089 \$5.000,00.-	PLANISCIG LUCIANO DOC.N°35.707.566 \$8.525,39.-	BRACESCO CLAUDIO VICTOR DOC.N°33.312.929 \$5.500,00.-
PLASSY JOSE LUIS DOC.N°14.634.507 \$5.000,00.-	ROJAS RAMON ANTONIO DOC.N°39.259.093 \$6.200,00.-	BRAVO FACUNDO EZEQUIEL DOC.N°38.544.102 \$8.277,08.-
RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER DOC.N°28.135.097 \$5.000,00.-	VIVAS JULIO EDUARDO DOC.N°30.797.495 \$6.200,00.-	COLOBIG LUIS LUCIANO DOC.N°28.135.279 \$5.000,00.-
SCHAAB CLAUDIO OMAR DOC.N°24.189.170 \$5.000,00.-	VERA DANIEL AGUSTIN DOC.N°41.282.934 \$6.200,00.-	DIAZ LUIS OSCAR DOC.N°31.539.263 \$5.500,00.-
AMARILLO JOSE GABRIEL DOC.N°26.276.144 \$8.100,00.-	ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL DOC.N°39.027.757	DOMINGUEZ LUJAN LORENZO DOC.N°11.793.360 \$5.000,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC. Nº 31.196.566
\$5.000,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC. Nº 32.580.649
\$5.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC. Nº 21.984.170
\$8.277,08.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC. Nº 36.732.589
\$5.000,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC. Nº 39.258.986
\$5.000,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº 28.527.803
\$5.500,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº 30.390.996
\$5.000,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº 34.196.797
\$5.000,00.-

RICLE RAÚL ERNESTO
DOC. Nº 21.567.208
\$5.500,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº 36.732.532
\$5.500,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº 26.276.237
\$5.000,00.-

ROSSI CESAR HERNAN
DOC. Nº 23.207.509
\$5.000,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº 14.294.736
\$5.000,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº 29.354.163
\$5.500,00.-

SIAN MARCELO GUIDO
DOC. Nº 18.006.376
\$5.000,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº 35.707.603
\$5.000,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN

DOC. Nº 32.580.635
\$5.000,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº 34.904.695
\$5.000,00.-

VERA LUIS RICARDO
DOC. Nº 24.323.896
\$5.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC. Nº 29.233.962
\$5.000,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC. Nº 29.233.977
\$5.000,00.-

DIAZ SANTIAGO OSCAR
DOC. Nº 37.567.935
\$5.000,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº 29.233.912
\$5.000,00.-

ORTEGA RAMON EXEQUIEL
DOC. Nº 34.196.921
\$5.000,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº 13.024.249
\$5.000,00.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº 27.813.587
\$5.000,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC. Nº 40.162.622
\$5.000,00.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC. Nº 37.382.893
\$6.900,00.-
PERETTI MARIA BELEN
DOC. Nº 22.690.308
\$8.100,00.-

WAIGANDT IGNACIO
DOC. Nº 38.595.809
\$6.900,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº 35.707.570
\$9.132,42.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC. Nº 35.707.824
\$9.132,42.-

ALARCON NELIDA LUCIA
DOC. Nº 30.391.068
\$6.200,00.-

RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO
DOC. Nº 20.894.073
\$9.132,42.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 - "Personal- Obra Pública Nº 2";

ARTICULO 3º: La Asesoría letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 407/18 DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SALINAS RAUL RICARDO
D.N.I. Nº 18.006.178
\$ 700,00.-

SOTO ELENA MARGARITA
D.N.I. Nº 23.975.828
\$ 650,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 408/18 DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GREGORUTTI JOSE LUIS, D.N.I. Nº14.993.168, por haber prestado colaboración en este municipio.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GREGORUTTI JOSE LUIS
D.N.I. Nº14.993.168
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN
VERGARA

Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 409/18 DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 13 de junio de 2018, presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se rectifique la Resolución Nº390/18 de fecha 07/06/17, donde se otorga una subvención a favor del Sr. GREGORUTTI JORGE LUIS, D.N.I. Nº14.553.168, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos tres mil), y que por error involuntario se hizo constar mal el nombre y número del documento, siendo el correcto, GREGORUTTI JOSE LUIS, D.N.I. Nº14.993.168;
Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario rectificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución Nº390/18 de fecha 07/06/18, en su artículo 1º, de la siguiente forma:
-DONDE DICE:

GREGORUTTI JORGE LUIS
D.N.I. Nº14.553.168
\$3.000,00.-
-DEBE DECIR:
GREGORUTTI JOSE LUIS
D.N.I. Nº14.993.168
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 410/18 DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. GIMENEZ MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº31.196.480, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MARIA GABRIELA
D.N.I. Nº31.196.480
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05– “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO
VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 411/18 DIAMANTE, 13 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Sr. SCHUNK JORGE DANIEL, D.N.I. Nº11.107.373, bajo Expte. Letra “S” Nº1937 de fecha 20/05/15 y su conexidad con el Expte. Letra “S” Nº2210 de fecha 17/04/17; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se le otorgue un terreno ubicado en calle

Pellegrini, entre Independencia y Chacabuco, con un frente de once metros, en el cual posee una vivienda precaria, y que por falta de pago de impuestos, paso a ser de propiedad municipal;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, cumple en informar: Inmueble a nombre de: MUNICIPALIDAD de DIAMANTE- Manzana: 388, Parcela: 02, Registro: 8484, Zona: "C" Ciudad- Parcela Provincial: 112959- Superficie: 1.737,55 m²- Ubicado sobre calle Pellegrini- Tasa General Inmobiliaria: No adeuda. Exenta- Ordenanza N° 1026- Código Tributario Municipal, Parte Especial- Artículo 12- Inciso a). Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas: No posee conexión. SCHUNK JORGE- Documento N°11.107.373, NO figura como contribuyente en Tasa General Inmobiliaria- Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en jurisdicción de este municipio;

Que según informe socio-económico, el solicitante, está construyendo una habitación y baño en la dirección indicada, actualmente reside en la vivienda cedida con una amiga hasta poder terminar la construcción, el referente solicita poder regularizar los metros cuadrados expresados en el plano presentado, del terreno que es propiedad municipal y antes pertenecía al padre del solicitante, por otro lado tiene intenciones de pasar a ser contribuyente en cuanto a las obligaciones en el pago de los impuestos, como también poder acceder a la compra de dicho terreno mediante cuotas accesibles, reside solo y es su propio sostén económico, se sugiere poder regularizar la situación dominial, mediante un contrato en comodato y ofrecer la posibilidad de una futura compra por parte del Sr. Schunk;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa que el lote interesado es propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que constituye un remanente de la Parcela N°2, sobre calle Pellegrini, de la Manzana N° 388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, encerrando una Superficie aproximada de 280,13 m², dentro de los siguientes Límites y Linderos, Al Norte: tres líneas de: 6,54 mts.; 10,90 mts. y 5,60 mts, con Parcela

02.2 Municipal, adjudicada en Comodato a Schunk Mario S. y Otra; Al Este: línea de 19,02 mts., con Parcela 02.1, municipal, cedida en Comodato a Conde María N., Al Sur: línea de: 11,02 mts., con calle Pellegrini, y Al Oeste: línea de 18,82 mts., con parte remanente municipal y con Parcela 02.2;

Que según Asesoría Letrada Municipal, visto lo solicitado por el Sr. Schunk Jorge y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Catastro, según el cual el inmueble interesado es propiedad municipal en mayor extensión con título, esta Asesoría entiende que no existen obstáculos legales para otorgar en Comodato el inmueble al peticionante;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte lo sugerido por la Asesoría Letrada Municipal.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase en Comodato a favor del Sr. SCHUNK JORGE DANIEL, D.N.I. N°11.107.373, expié. Letra "S" N°1937 su conexidad con el Expte. Letra "S" N°2210, el inmueble de propiedad Municipal, en mayor extensión, con título, que constituye un remanente de la Parcela N°2, sobre calle Pellegrini, que forma parte del Solar Angulo Sudoeste de la Manzana N° 388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, encerrando una Superficie aproximada de 280,13 m²., dentro de los siguientes Límites y Linderos, Al Norte: tres líneas de: 6,54 mts.; 10,90 mts. y 5,60 mts, con Parcela 02.2 Municipal, adjudicada en Comodato a Schunk Mario S. y Otra; Al Este: línea de 19,02 mts., con Parcela 02.1, municipal, cedida en Comodato a Conde María N., Al Sur: línea de: 11,02 mts., con calle Pellegrini, Al Oeste: línea de 18,82 mts., con parte remanente municipal y con Parcela 02.2, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 412/18
DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL
D.N.I. N° 37.567.956
500,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
D.N.I. N° 18.244.645
2.700,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
D.N.I. N° 35.707.773
1.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
D.N.I. N° 14.299.155
1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 413/18 DIAMANTE, 14 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. MUÑOZ HILDA MARIA, D.N.I. Nº24.189.085, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
MUÑOZ HILDA MARIA
D.N.I. Nº24.189.085
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº414/18 DIAMANTE, 14 - JUNIO – 2018

VISTO:

La nota interpuesta por el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, DOC. Nº28.135.128, Legajo Nº309, Expte. Nº305/1 – Letra “O”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos la Resolución Nº187/17 mediante la cual se le concedía licencia sin goce de haberes, para poder reincorporarse a sus tareas habituales;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal informa que el agente Sr. OSUNA RICARDO JAVIER, DOC. Nº28.135.128, Legajo Nº309, se encuentra con Licencia sin Goce de Haberes desde el 18/07/17 y según Res. 187/18 de fecha 16/03/18, se le concede una Ampliación de Licencia por Razones Particulares, a partir del día 15/03/2018 y por el término de 125 días;

Que de acuerdo a lo expuesto el Secretario de Gobierno y Acción Social Municipal, autoriza se deje sin efectos los alcances de la citada Resolución, debiendo reintegrarse el agente a su lugar de prestación de tareas, a partir del 01 de julio de 2018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del 1º de julio de 2018, los alcances de la Resolución Nº187/18 de fecha 16/03/18, donde se concede Ampliación de la Licencia por Razones Particulares, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, OSUNA RICARDO JAVIER, DOC. Nº28.135.128, Legajo Nº309, debiendo incorporarse a su lugar de prestación de tareas, de acuerdo a lo expresado en el considerando

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 415/18 DIAMANTE, 14- JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC. Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº416/18 DIAMANTE, 14- JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº417/18
DIAMANTE, 14– JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Titular 1º, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, acordada

por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Titular 1º del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº418/18
DIAMANTE, 14– JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 –

inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº419/18
DIAMANTE, 14– JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°420/18
DIAMANTE, 14- JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo N°127, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo N°127, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°421/18
DIAMANTE, 14- JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo N° 75, a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo N° 75 a partir del día 04 de junio de 2018 hasta el día 15 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°422/18
DIAMANTE, 14- JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 04 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 4º, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo N° 37, a partir del día 06 de junio de 2018 hasta el día 08 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 4º del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo N°37, a partir del día 06 de junio de 2018 hasta el día 08 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 423/18
DIAMANTE, 19 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. BURNE SERGIO FABIAN, D.N.I.Nº26.276.293, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.}

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BURNE SERGIO FABIAN
D.N.I. Nº 26.276.293
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 424/18 DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BRUSELARIO NORBERTO FABIAN
D.N.I. Nº 18.006.206
\$3.500,00.-

MARIANO CRISTIAN EDGARDO
D.N.I. Nº 25.773.274
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 425/18 DIAMANTE, 21 – JUNIO - 2018

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.417,44.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 44/100) por 08 (ocho) horas especiales, a razón de \$177,18.- (Pesos Ciento setenta y siete con 18/100) la hora; Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 12 y 13 de junio de 2018 desde las 09:00hs. y hasta las 13:00 hs., por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.417,44.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 44/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos

de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 426/18 DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLAR ELOISA JAQUELINA, D.N.I. Nº 35.707.655, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I. Nº 35.707.655
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 427/18 DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
D.N.I.Nº21.423.721
\$4.000,00.-

ORDOÑEZ ALICIA VALERIA
D.N.I.Nº29.538.658
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 428/18 DIAMANTE, 21- JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº429/18 DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2018, presentada por el Secretario General y Vocal Suplente del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Vocal Titular 1º, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Vocal Titular 1º del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº430/18 DIAMANTE, 21- JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº431/18
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 3º, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, acordada

por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Titular 3º del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº432/18
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 3º, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 3º del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº433/18
DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota de fecha 18 de junio de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75 a

partir del día 18 de junio de 2018 hasta el día 29 de junio de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

_ Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal**
**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 434/18 DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. BASALDUA JUAN DANIEL, D.N.I. Nº17.517.956, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BASALDUA JUAN DANIEL
D.N.I. Nº17.517.956
\$500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
**Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipal**

**A/C Secretaria de Gobierno y
Acción Social**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº435/18 DIAMANTE, 21 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por los Sres. CUELLO MAILLEN ALEXANDRA, D.N.I. Nº39.840.592 y STRACK OSCAR ANDRES, D.N.I. Nº39.027.924, Expte. Letra “C” Nº2608 y su conexidad con el Expte. Letra “C”, Nº2608/1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan una fracción de terreno en Comodato, para construir una vivienda para el grupo familiar, ya que se encuentran viviendo en pareja, en la casa de los padres, razón por la que desean resolver esta situación;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal, a fo 2 vto. el inmueble interesado es de Propiedad Municipal, en mayor extensión, sin Título, que Constituye el Lote Nº5 de la Parcela 16, en la Manzana Nº73 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Mocoretá, Registro 11049, el mismo fue adjudicado en comodato al Sr. Ramón Daniel Bejarano, D.N.I. Nº23.857.184, mediante Resolución Nº657/15 de fecha 22/10/15, encontrándose el referido Lote, en estado baldío;

Que según informe Socio-Económico de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, el solicitante continúa residiendo junto a su pareja y padres de la misma, en la vivienda de los suegros, refiere que continúa como changarín en el taller mecánico y su pareja como estudiante de magisterio, sin beneficio alguno. Permanecen a la espera del terreno, ya que expresan que el mismo se encuentra disponible. Por lo que se sugiere evaluar la posibilidad del acceso al terreno solicitado por la pareja, celebrando un contrato de comodato, con el objetivo de proyectar la vivienda propia;

Que a fo. 21 obra Resolución Nº573/16 de fecha 15/06/2016, de revocación del Comodato otorgado al Sr. BEJARANO Ramón Daniel,

sobre la fracción de terreno que se interesa;

Que a fo 14 a 16vto. consta Escritura Nº24, por ante la Escribana María Eugenia Bozetti, Titular del Registro Notarial Nº6, mediante la cual se incorpora al Patrimonio Municipal, el inmueble solicitado por los Sres. Cuello Maillen y Strack Oscar;

Que de acuerdo a lo expuesto, Asesoría Letrada Municipal, entiende que puede otorgarse el comodato a los interesados, y en caso de compartir el dictamen el Departamento Ejecutivo, confeccionar el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase en Comodato a favor de los Sres. CUELLO MAILLEN ALEXANDRA, D.N.I. Nº39.840.592 y STRACK OSCAR ANDRES, D.N.I. Nº39.027.924, Expte. Letra “C” Nº2608 y su conexidad con el Expte. Letra “C”, Nº2608/1, sobre una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que constituye el Lote Nº5, de la Parcela 16, de la Manzana Nº73 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Mocoretá entre Rosario del Tala y Villaguay, encerrando una Superficie aproximadamente de: 267,60m2, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 30,00mts., con parcela 16.4, municipal; Al Este: Línea de 8,92mts., con Graciela Ríos y Otro; Al Sur: Línea de 30,00mts., con Adolfo E. García Favre; y Al Oeste: Línea de 8,92mts., con calle Mocoretá, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: Los comodatarios deberán presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 436/18 DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinados a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
D.N.I. Nº13.183.100
\$800,00.-

VERA HECTOR JOSE
D.N.I. Nº23.540.887
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 437/18 DIAMANTE, 22 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº18.006.366, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MIGUEL ANGEL
D.N.I. Nº18.006.366}
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 438/18 DIAMANTE, 25 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GARCIA FLORENCIA ANTONELLA, D.N.I. Nº39.580.047, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GARCIA FLORENCIA ANTONELLA
D.N.I. Nº39.580.047
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal

A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 439/18 DIAMANTE, 25 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. IBARRA MARIA ESTER, D.N.I. Nº 20.096.563, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

IBARRA MARIA ESTER
D.N.I. Nº 20.096.563
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 440/18
DIAMANTE, 25 - JUNIO - 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. PENIDA MARIA EUGENIA, D.N.I. Nº 25.168.224, por haber prestado colaboración en esa Dirección.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE: ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente

persona y por el concepto antes mencionado:

PENIDA MARIA EUGENIA
D.N.I. Nº 25.168.224
\$5.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 441/18
DIAMANTE, 25 - JUNIO - 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I. Nº 22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO
D.N.I. Nº 22.305.123
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01

- Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 442/18
DIAMANTE, 26 - JUNIO - 2018

VISTO:

La nota presentada, por la Sra. RAMIREZ MARIA GABRIELA, D.N.I. Nº 25.287.622, Expte Letra "R"-Nº1415 de fecha 18/01/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma como titular del merendero San José, solicita información de propiedad a fin de que cuando sea desocupada dicha vivienda, si es posible se le permita el funcionamiento del merendero y talleres comunitarios en la vivienda ubicada en el Predio de Ex - Ferrocarriles Strobel;

Que según Dirección de Catastro Municipal, informa que, la vivienda interesada se ubica dentro de una fracción de terreno de mayor superficie, propiedad del Estado Nacional Argentino - FFCC. Ex línea Urquiza Ramal 11, Plano 29.341 (Lote 2), que forma parte de la Chacra del Grupo Nº1, Parcela 11, del Plano Oficial del Ejido Municipal, siendo transferido al municipio de Diamante por el O.N.A.B.E. bajo Ord. Nº758 del 24/11/04, sin título a la fecha, posteriormente, en fecha 23/11/15 y bajo Resolución Nº721/15, la precitada vivienda, más una fracción de terreno fueron adjudicados en Comodato a la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE DIAMANTE, Registro 11049, Superficie 447,69 m2, sobre Bvar. de la Soberanía Strobel; Que la Dirección de Despacho Municipal, adjunta a Fo 08, copia del Contrato celebrado bajo Resolución

N° 721/15 de fecha 23/11/15, entre la Municipalidad de Diamante y la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante;

Que según informe de visita al domicilio ubicado en Estación Ex Ferrocarriles, Av. Soberanía Strobel, con el objetivo de verificar el estado de la vivienda que es ocupada por la Sra. Stella Maris Pérez Viuda de Hernández, la inspección ocular constató que la vivienda presenta problemas ocasionados por la humedad ascendente, goteras del techo, estos dos problemas son los más necesarios a resolver y luego reparar las paredes afectadas por los mismos, también se observan grietas en las paredes ocasionadas por el movimiento de suelo, se adjuntan fotos a Fs. 20, 21 y 22;

Que según informe la Dirección de Desarrollo Social Municipal, la Sra. Pérez vive sola, la vivienda que habita está construida desde la época de funcionamiento de los Ferrocarriles en Strobel, donde vivían empleados del Ferrocarril, la Sra. Pérez residía en el Ejido y su ex esposo, ya fallecido, era Jefe de Policía de Strobel, se mudó ahí con toda la familia desde el año 1994;

Que Asesoría Letrada entiende, que visto el informe elaborado por la Trabajadora Social del Municipio y atento a que el inmueble interesado se encuentra habitado por la Sra. Stella Maris Pérez, desde el año 1994 a la fecha, y que con relación al mismo en el año 2015, se otorgó en comodato a la Dirección Departamental de Escuelas de esta ciudad, no habiendo dado cumplimiento a la cláusula Segunda, Cuarta y Séptima del mismo, corresponde dar de baja el Comodato antes citado, teniendo en cuenta que se encontraba habitada con anterioridad y el incumplimiento contractual;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado por la Asesoría Letrada Municipal, comparte lo dictaminado, por lo que deberá dictarse el instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase el comodato otorgado mediante Resolución N°721/15 de fecha

23/11/15, a favor de la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE DIAMANTE, sobre un inmueble ubicado dentro de una fracción de terreno de mayor extensión sin Título propiedad del Estado Nacional Argentino- Predio del Ferrocarril Ex Línea Urquiza Ramal 11, Plano N°29.341 (Lote 2), que forma Parte de la Chacra del Grupo N°1, Parcela 11, del Plano Oficial del Ejido Municipal, sobre Boulevard de la Soberanía, constando de una Superficie en mayor extensión aproximada de: 12.388,22 m2, siendo la Superficie aproximada de la vivienda de 117,76 m2., del Terreno: 447,69 m2, Registro 9.464, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 27,55 mts., con Estado Nacional Argentino- F.F.C.C. Ex Línea Urquiza transferido a la Municipalidad de Diamante; Al Este: Línea de 16,25 mts., con Estado Nacional Argentino- F.F.C.C. Ex Línea Urquiza, transferido a la Municipalidad de Diamante; Al Sur: Línea de 27,55 mts., con Boulevard de Soberanía y Al Oeste: Línea de 16,55 mts, con más propiedad del Estado Nacional Argentino- F.F.C.C.- Ex Línea Urquiza, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a la notificación a la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS DE DIAMANTE, de lo expresado en el Artículo N°1.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 443/18
DIAMANTE, 27 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota de fecha 26 de junio de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°683/17 de fecha 02/10/17, donde se concede a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. RAMALLO ESTELA NATIVIDAD, DOC.N°14.634.571, Legajo N°318, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 28 de mayo de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 28 de mayo de 2018, los alcances de la Resolución N°683/17 de fecha 02/10/17, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. RAMALLO ESTELA NATIVIDAD, DOC.N°14.634.571, Legajo N°318, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 444/18
DIAMANTE, 28 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. LEDESMA RAMON IGNACIO, D.N.I.N°13.024.055, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEDESMA RAMON IGNACIO
D.N.I. Nº 13.024.055
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cdor. HÉCTOR FABIÁN BAROLI
Secretario de Hacienda y Finanzas Municipal
A/C Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 445/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES, D.N.I. Nº 40.164.077, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
D.N.I. Nº 40.164.077
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLO
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 446/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLALVA ROSANA MARIELA, D.N.I. Nº 24.189.067, por haber prestado colaboración en esa dirección. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLALVA ROSANA MARIELA
D.N.I. Nº 24.189.067
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLO
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 447/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL MIKHAIL, D.N.I. Nº 36.102.715, por haber prestado colaboración en la Unidad Ejecutora Municipal.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL MIKHAIL
D.N.I. Nº 36.102.715
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 448/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matrícula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 449/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matrícula Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” y en Ocho (8), Centros de Salud, durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matrícula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 450/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, con una remuneración mensual de \$ 2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matrícula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 451/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 452/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 453/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced y Centro Integral Comunitario", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 454/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 455/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 456/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, quien presta servicios como “Obstetra”, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, y en Seis (6) Centro de Salud, durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 40- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 457/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 458/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Medica Clínica, Matrícula Nº9614, quien presta servicios como Médica Clínica en el "Centro Integrador Comunitario (CIC), Caps. Las Flores y Palermo, durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Medica Clínica, Matrícula Nº9614, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 459/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuela de la ciudad, durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de

Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 40- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 460/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 3- Función 40- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 461/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social**
A/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 462/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los "Centro de Salud Barrio Belgrano y Palermo y Puerto Nuevo", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 15.000,00.- (Pesos Quince mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 463/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº 21.984.194, Matrícula Nº 8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº 21.984.194, Matrícula Nº 8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), durante los meses de

JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 464/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº 93.944.859, Matrícula Nº 10795, quien presta servicios como CARDIOLOGA, en el Centro Integrador Comunitario "CIC", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº 93.944.859, Matrícula Nº 10795, CARDIOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.-

(Pesos Seis mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social**
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
**Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 465/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAOLA SOFIA, D.N.I. Nº 34.810.768, Matrícula Nº 853, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAOLA SOFIA, D.N.I. Nº 34.810.768,

Matrícula N°853, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 466/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.N° 13.183.065, Matrícula N°3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA

INES, D.N.I.N° 13.183.065, Matrícula N°3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 467/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.N° 13.183.290, Matrícula N°2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.N° 13.183.290, Matrícula N°2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 468/18 DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. RIKERT VIRGINIA, D.N.I.N° 14.993.252, Matrícula N° 18.187, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro Integrador Comunitario", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. RIKERT VIRGINIA, D.N.I.º 14.993.252, Matrícula Nº 18.187, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 469/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.º 33.656.313, Matrícula Nº 19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Los Bretes", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.º 33.656.313, Matrícula Nº 19.878, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 470/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.º 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro Integrador Comunitario", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.º 25.773.026, Matrícula Nº 11659, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 471/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.º 31.539.218, Matrícula Nº 18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio San Roque", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I.º 31.539.218, Matrícula Nº18.191, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social
Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 472/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.º 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como "ENFERMERA", en el "Centro de Salud Barrio Palermo", durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$

6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.º 13.183.258, Matrícula Nº7711, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 473/18
DIAMANTE, 29 – JUNIO – 2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I.º28.135.299, Matrícula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en el "CAPS. Los Bretes y La Merced", durante los meses de

JUNIO Y JULIO/2018, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matrícula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante los meses de JUNIO Y JULIO/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Directora de Desarrollo Social
A/c Secretaria de
Gobierno y Acción Social

Dr. OCTAVIO VALENTÍN VERGARA
Secretario de Gobierno y Acción
Social
A/c Presidencia Municipal